

**Estudios estadísticos
sobre cibercrimen**

**Tercer muestreo
de denuncias judiciales
de la República Argentina
Año 2015**

Director: Gustavo Sain



Estudios estadísticos
sobre ciberdelincuencia

Tercer muestreo de denuncias judiciales de la República Argentina

Año 2015

Director: Gustavo Sain



Sain, Gustavo
Tercer muestreo de denuncias judiciales de la República Argentina : año 2015 / Gustavo Sain. - 1a ed . - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Ediciones SAIJ, 2018.
Libro digital, PDF - (Estudios estadísticos sobre cibercrimen / Sain, Gustavo)

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-4196-32-3

1. Derecho Penal. 2. Delitos Informáticos. I. Título.
CDD 345

ISBN: 978-987-4196-32-3

Tercer muestreo de denuncias judiciales de la República Argentina. Año 2015
1ra. edición - abril de 2018

Editado por Ediciones SAIJ de la Dirección Nacional
del Sistema Argentino de Información Jurídica.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Sarmiento 329, C.P. 1041AFF, CABA

Correo electrónico: ediciones@saij.gob.ar

Esta publicación se encuentra disponible en forma libre y gratuita en: <http://www.bibliotecadigital.gob.ar>

Los artículos contenidos en esta publicación son de libre reproducción en todo o en parte,
citando la fuente.

Distribución gratuita. Prohibida su venta.

PRESIDENTE DE LA NACIÓN

ING. MAURICIO MACRI

MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN

DR. GERMÁN GARAVANO

SECRETARIO DE JUSTICIA

DR. SANTIAGO OTAMENDI

SUBSECRETARIO DE POLÍTICA CRIMINAL

DR. JUAN JOSÉ BENÍTEZ

**DIRECTOR NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL
EN MATERIA DE JUSTICIA Y LEGISLACIÓN PENAL**

DR. CARLOS MAURICIO GONZÁLEZ GUERRA

**COORDINADOR DE DISEÑOS METODOLÓGICOS PARA LA ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y ESTADÍSTICAS EN MATERIA DE POLÍTICA CRIMINAL**

DR. HERNÁN OLAETA

INVESTIGACIÓN A CARGO Y REDACCIÓN DEL INFORME

LIC. GUSTAVO SAIN

ÍNDICE

página

Estadística criminal sobre delitos informáticos. Tercer muestreo de denuncias judiciales de la República Argentina	7
1. Presentación	7
1.1. Introducción.....	7
1.2. Breve tipología de los delitos informáticos.....	8
1.3. Alcances del estudio	10
1.4. Figuras penales contempladas en la ley 26.388 o “Ley de delitos informáticos”.....	11
2. Justicia federal de la República Argentina	14
2.1. Denuncias relacionadas con la ley 26.388	14
2.1.1. Denuncias por distrito.....	15
2.1.2. Denuncias por figura penal	18
2.1.3. Denuncias por estado de la causa.....	19
2.1.3.1. Estado procesal de las causas por tipo penal.....	20
2.1.4. Cantidad de denuncias por jurisdicción	21
2.1.4.1. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	21
2.1.4.2. Provincia de Buenos Aires.....	22
2.1.5. Cantidad de imputados.....	23
2.1.5.1. Primera instancia.....	23
2.1.5.2. Segunda instancia (oral).....	24
2.1.5.2.1. Imputados en segunda instancia por figura penal.....	25
2.1.6. Resoluciones en la etapa oral	26
3. Justicia ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	26
3.1. Denuncias relacionadas con la ley 26.388	26
3.1.1. Denuncias por figura penal.....	27

3.1.2. Cantidad de denuncias por figura penal	28
3.1.2.1. Distribución o comercialización de imágenes de menores desnudos (art. 128 CP).....	28
3.1.3. Imputados.....	29
3.1.3.1. Imputados por figura penal.....	29
3.1.3.2. Personas físicas imputadas por causa.....	30
3.1.3.3. Identificación personas físicas imputadas.....	31
3.1.4. Estado procesal de las causas por tipo penal.....	32
4. Justicia ordinaria de la provincia de Buenos Aires	33
4.1. Denuncias relacionadas con la ley 26.388	33
4.1.1. Denuncias por departamental judicial.....	34
4.1.2. Denuncias por figura penal.....	37
4.1.3. Cantidad de denuncias por departamental judicial.....	38
4.1.3.1. Lomas de Zamora.....	38
4.1.4. Cantidad de denuncias por figura penal.....	39
4.1.4.1. Distribución o comercialización de imágenes de menores desnudos (art. 128 CP).....	39
4.1.4.2. Alteración de evidencia informática (art. 255 CP).....	41
5. Justicia ordinaria de la Provincia de Santa Fe	42
5.1. Denuncias relacionadas con la ley 26.388	42
5.1.1. Denuncias por figura penal.....	42
6. Justicia ordinaria de la provincia de Córdoba	43
6.1. Denuncias relacionadas con el art. 128 CP.....	43
6.1.1. Denuncias por localidad.....	44
6.1.2. Estado procesal de las causas.....	45
7. Denuncias sobre acoso sexual en línea contra niños, niñas y adolescentes (art. 131 CP)..	47
7.1. Denuncias judiciales bajo el art. 131 CP.....	47
8. Dossier	48
8.1. Estadísticas de intervenciones sobre casos de ataques contra la integridad sexual de niños, niñas y adolescentes del Programa “Las víctimas contra las violencias” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.....	48
8.1.1. Estadísticas generales del Equipo Niñ@s.....	48
9. Conclusiones generales.....	52
10. Anexos	55
Anexo I. Ficha técnica	55
Anexo II. Referencias geográficas	56

ESTADÍSTICA CRIMINAL SOBRE DELITOS INFORMÁTICOS

TERCER MUESTREO DE DENUNCIAS JUDICIALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

1. Presentación

1.1. Introducción

De acuerdo a lo visto en los dos estudios anteriores, no existe en la actualidad un consenso generalizado desde la teoría acerca de lo que es un **delito informático**. Cuando se habla de este tipo de criminalidad, “el significado más utilizado en términos prácticos es aquel que los describe como conductas indebidas e ilegales donde interviene un dispositivo informático como medio para cometer un delito o como fin u objeto del mismo” (Sain, 2015a). En el primer caso el dispositivo informático actúa como **medio para cometer el hecho ilícito**, mientras que en el segundo, el equipo es el **objeto o blanco del crimen**. En este sentido, los delitos informáticos son entendidos en base al lugar que ocupa la **tecnología** para la comisión del delito más que a la naturaleza delictiva del acto. Esto se asemeja a una antigua clasificación criminológica sobre la existencia de determinados **delitos telefónicos**. Durante los 70 y 80 se utilizaba esta denominación para agrupar a aquellos fraudes por los cuales un estafador intentaba obtener datos personales de un usuario mediante una comunicación telefónica (número de tarjeta de crédito, cuenta bancaria, datos filiatorios, etc.) simulando ser empleado de la compañía telefónica, de una empresa, organismo público o asociación civil. El objetivo era la suplantación de identidad u la obtención de un beneficio económico a partir del uso de esos datos.

En términos criminológicos, según la clasificación realizada por Gary Green, **el cibercrimen surge como un delito ocupacional de tipo profesional**. Los delitos ocupacionales, para este autor, son aquellas conductas penadas por la ley que se cometen a partir de las oportunidades generadas en el transcurso de una ocupación que es legal (Green, 1994). Los primeros casos de delitos informáticos o “**delincuencia relacionada con computadoras**” eran cometidos únicamente por *hackers*, personas con altos conocimientos en informática y sistemas, que en el marco de su labor profesional trataban

de obtener beneficios económicos. Los primeros casos se dan durante la década del 60 y estaban relacionados con **fraudes financieros a grandes empresas** para la alteración de saldos y balances para el pago de salarios y facturas, el espionaje entre privados para el robo de información comercial y el sabotaje a bases de datos para la extracción de las carteras de clientes corporativos, entre otros (Sain, 105b). Con la aparición de la computadora personal –PC (*personal computer*)– a principio de los años 80, el desarrollo de entornos gráficos y la apertura pública de Internet a mediados de la década del 90, la informática sale del ámbito exclusivo de los profesionales para pasar a ser parte de las actividades cotidianas de la gente. En la actualidad, cualquier persona con conocimientos mínimos en computación y acceso a la red uno puede cometer un delito informático desde la comodidad del hogar.

Asimismo y en términos de Peter Grabosky, **los delitos informáticos se explican fundamentalmente en base al criterio de oportunidad** (Grabosky, 2001), es decir, las posibilidades que brinda un medio global de fácil acceso y con la posibilidad de acceso de miles de personas en todo el mundo a partir del uso de servicios y aplicaciones en forma gratuita. El factor más importante en este sentido es el **anonimato** que brinda la red a partir de las posibilidades de construcción de identidades ficticias y la ausencia de mecanismos de acreditación de identidad por parte de las empresas proveedoras que operan en la red. La mayoría de los servicios y aplicaciones más populares de Internet son gratuitos y requieren del usuario una dirección de correo electrónico activa y la elección de un nombre usuario y contraseña, que no necesariamente tiene que ser su nombre real para el uso del servicio –una casilla de correo electrónico, un usuario de foro o una red social, entre otros–. En tanto el fin de los ISP –*Internet service providers* [proveedores de servicios de internet]– es el lucro, lo más significativo para las empresas es conocer los gustos y preferencias de los usuarios más que solicitar la identidad real del mismo para el uso de sus entornos. En base a la elaboración de un perfil, se establece el *marketing* directo mediante la publicidad a medida en línea.

1.2. Breve tipología de los delitos informáticos

En la actualidad los delitos informáticos pueden clasificarse en dos grandes grupos: por un lado, existen un grupo de **conductas que requieren de una sofisticación técnica para su comisión, generalmente basado en la elaboración de programas maliciosos desarrollados por hackers que buscan vulnerar los dispositivos o redes** con fines económicos o alterar el funcionamiento de los dispositivos en sí. Aquí los *hackers* buscan las vulnerabilidades y fallos de los programas para penetrarlos, como fue el caso del *ransomware* WannaCry, un *software* que encriptaba los datos y la información de las computadoras y que afectó a más de 200 países de todo el mundo (BBC Mundo, 2017). Por otro lado están **aquellos delitos que adquieren una nueva vida en la nube y son intermediados por servicios y aplicaciones web** como las amenazas, los fraudes y el *grooming*, por ejemplo, donde muchos de ellos se cometen dentro de lo que en informática se denomina “**ingeniería social**”. Esta, a diferencia de la ingeniería técnica que se basa en la elaboración de programas maliciosos, apela al proceso de la comunicación con el usuario con la finalidad de engañarlo, motivaciones económicas o la obtención de datos personales para suplantar su identidad.

Luego hay otros tipos de **delitos vinculados a la violación a la privacidad de los personas** en tres niveles: **Las intervenciones ilícitas de los gobiernos por sobre las comunicaciones**

privadas de los ciudadanos, como es el caso del espionaje ilegal de las agencias de inteligencia y seguridad de determinados gobiernos sobre ciudadanos extranjeros con programas de vigilancia en la lucha contra el terrorismo, como por ejemplo el Programa PRISM denunciado por Edward Snowden (Sain, 2013); **la violación a la intimidad por parte de las empresas proveedoras de servicios de Internet en términos comerciales** donde sin el consentimiento del usuario en los términos y condiciones de uso de los servicios establecen diferentes mecanismos para conocer los intereses o deseos de sus usuarios en base a la navegación web para la venta agresiva de productos en forma directa; y **el uso de la informática en el ámbito laboral**, cuando en el marco de una organización empleadora se accede a comunicaciones privadas de un trabajador bajo excusa de monitorear la actividad laboral del mismo (correos electrónicos, redes sociales, etc.), lo que en ocasiones produce el despido del trabajador (Sain, 2015c).

Cabe señalar que el **bajo índice de denuncia judicial** sobre este tipo de criminalidad se explica, en gran parte, a partir de las **resoluciones económicas, administrativas y técnicas** que poseen estas conductas brindadas por bancos, empresas o proveedores de servicios de Internet. En los delitos donde existe una pérdida económica del usuario mediante el uso de dispositivos informáticos, en la mayoría de los casos la principal preocupación de la víctima es recuperar el dinero perdido más que la persecución penal del autor del delito. Cuando un tercero ingresa en forma no autorizada a su cuenta bancaria en la red o utiliza los datos de su tarjeta de crédito para realización de compras en línea, la denuncia es recepcionada por la entidad financiera y tras una serie de mecanismos administrativos internos se reintegra el dinero al cliente en tanto que cuentan con un seguro para estos casos. Estos resarcimientos son considerados como “fuga de negocios” en comparación con la inversión que deberían realizar en infraestructura y personal si no poseyeran cursosales en línea, tanto así como sistemas de seguridad informáticos óptimos para evitar el sabotaje de sus sistemas.

En las soluciones de tipo administrativas, en cambio, los proveedores de Internet resuelven determinados hechos penados legalmente en base a los mecanismos internos de investigación. Un caso típico es el hackeo de una casilla de correo electrónico o perfil de una red social (Facebook o Twitter, por ejemplo) mediante la **suplantación de identidad**, es decir, el uso de los datos personales de un tercero para el acceso a la cuenta de su propiedad. Al igual que las pérdidas económicas, en estos casos el principal interés de los usuarios está puesto en recuperar el acceso a sus cuentas e información que almacenan los servidores de la empresa. Por tal motivo, la persona que vuelve a tomar el control de la misma tras acreditar ser el legítimo usuario de la cuenta, en la mayoría de los casos no realiza la denuncia judicial para la persecución penal del responsable del delito. Tampoco así la empresa proveedora de servicio, ya que deja esta opción al usuario en tanto damnificado del hecho.

Las **resoluciones técnicas** de delitos informáticos provienen del ámbito de la seguridad informática, que pone el foco en la seguridad física y lógica de los dispositivos. La tríada CIA (*confidentiality, integrity, availability*) propia de este campo tiene como objetivo preservar la confidencialidad, integridad y autenticidad de los datos e información digital almacenada en los equipos mediante una serie de medidas técnicas preventivas, detectivas y reparatorias (Gomes Vieites, 2011). Un ejemplo claro de esto sucede cuando algún *software* malicioso o *malware* elaborado o distribuido con un *hacker* intenta ingresar a

un dispositivo y es detectado por el antivirus instalado en una computadora, *tablet* o celular y elimina la amenaza sin producir un incidente de seguridad. Al igual que en los casos anteriores, el usuario, al no ver afectado sus datos e información tanto así como el normal funcionamiento del dispositivo, no realiza la denuncia formal a las autoridades policiales o judiciales.

1.3. Alcances del estudio

Al igual que los dos estudios anteriores sobre denuncias judiciales vinculadas a las figuras penales contempladas en la ley 26.388 o “Ley de delitos informáticos” y la norma que pena el *grooming* -ley 26.904 de 2013-, este estudio se enmarca en las competencias asignadas a la Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal de elaborar la estadística oficial en materia delictiva y el funcionamiento del sistema penal de la República Argentina (resolución 1451/2012 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación). El objetivo del mismo es realizar una aproximación sobre qué tipo de hechos ilícitos llegan al ámbito de la justicia relacionado con dichas normas, tanto en los fueros federales como en los penales y contravencionales en los distritos más importantes en términos poblacionales del país. En este sentido, se realizó un relevamiento estadístico de denuncias registradas durante el año 2015 en la justicia criminal y correccional de la provincia de Buenos Aires en base a la estadística brindada por la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia, las presentaciones registradas por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe. Asimismo, en lo que hace a la justicia federal, el informe contempla las causas iniciadas por los tribunales federales en todo el país de acuerdo a datos aportados por el Ministerio Público Fiscal de la Nación. Para el relevamiento actual se incorpora la provincia de Córdoba, con datos aportados sobre denuncias del art. 128 del Código Penal de la Nación (en adelante, CP) por el Área de Fiscalización y Seguimiento de Ciberdelitos del Ministerio Público Fiscal de la provincia de Córdoba a nivel provincial.

Al igual que el relevamiento del año anterior, se incorpora a la estadística -ya en forma permanente- la figura de *grooming* o acoso sexual por parte de un adulto a través de servicios y aplicaciones de Internet, tanto así como los registros de casos atendidos por el Equipo Niñ@s del Programa “Las Víctimas Contra las Violencias” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en tanto organismo nacional competente en la recepción de denuncias relacionadas con *grooming*, violencia contra niñas, niños y adolescentes en internet y pornografía infantil. En términos jurisdiccionales, el presente informe incluye datos sobre denuncias recibidas en la justicia ordinaria sobre el art. 28 del Código Penal de la Nación de la Provincia de Córdoba aportados por el Área de Coordinación y Seguimiento del Ciberdelitos del Ministerio Público Fiscal.

Cabe destacar que la finalidad del presente informe es el de tener una aproximación sobre aquellas conductas delictivas que involucran dispositivos informáticos que llegan al ámbito de la justicia, es decir, **qué delitos informáticos se denuncian** en los tribunales de los distritos que componen la muestra, y de ninguna manera pretende representar una muestra acerca del fenómeno del ciberdelitos en el país.

1.4. Figuras penales contempladas en la ley 26.388 o “Ley de delitos informáticos”

Artículo de la ley	Texto del Código Penal de la Nación	Descripción
<p>Art. 2º: Ofrecimiento y distribución de imágenes relacionadas con la pornografía infantil y tenencia con fines de distribución</p>	<p>Art. 128: Será reprimido con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que produjere, financiare, ofreciere, comerciare, publicare, facilitare, divulgare o distribuyere, por cualquier medio, toda representación de un menor de dieciocho (18) años dedicado a actividades sexuales explícitas o toda representación de sus partes genitales con fines predominantemente sexuales, al igual que el que organizare espectáculos en vivo de representaciones sexuales explícitas en que participaren dichos menores.</p> <p>Será reprimido con prisión de cuatro (4) meses a dos (2) años el que tuviere en su poder representaciones de las descritas en el párrafo anterior con fines inequívocos de distribución o comercialización.</p> <p>Será reprimido con prisión de un (1) mes a tres (3) años el que facilitare el acceso a espectáculos pornográficos o suministrare material pornográfico a menores de catorce (14) años.</p>	<p>Incluye la creación y elaboración de imágenes, fotografías o representaciones de menores de edad, tanto así como el lucro de la misma y la facilitación de recursos materiales y humanos para la organización de un negocio relacionado con este material. También la oferta, venta, alquiler, distribución gratuita mediante soportes físicos (CD, DVD), tanto así como la transmisión por Internet. La tenencia personal a los fines de consumo no se encuentra incluida en esta figura, salvo que el material sea transmitido o cedido a otra persona.</p>
<p>Art. 4º: Violación de correspondencia electrónica</p>	<p>Art. 153: Será reprimido con prisión de quince (15) días a seis (6) meses el que abriere o accediere indebidamente a una comunicación electrónica, una carta, un pliego cerrado, un despacho telegráfico, telefónico o de otra naturaleza, que no le esté dirigido; o se apoderare indebidamente de una comunicación electrónica, una carta, un pliego, un despacho u otro papel privado, aunque no esté cerrado; o indebidamente suprimiere o desviare de su destino una correspondencia o una comunicación electrónica que no le esté dirigida.</p> <p>En la misma pena incurrirá el que indebidamente interceptare o captare comunicaciones electrónicas o telecomunicaciones provenientes de cualquier sistema de carácter privado o de acceso restringido.</p> <p>La pena será de prisión de un (1) mes a un (1) año, si el autor además comunicare a otro o publicare el contenido de la carta, escrito, despacho o comunicación electrónica.</p> <p>Si el hecho lo cometiere un funcionario público que abusare de sus funciones, sufrirá además, inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena.</p>	<p>Refiere al acceso indebido a comunicaciones de carácter privado, es decir, de acceso restringido (por ejemplo, mediante nombre de usuario y contraseña) como sucede con el correo electrónico, un mensaje privado de una red social, chats personalizados, mensajes de texto o de servicios de mensajería por celular. Cuando se habla de comunicaciones electrónicas, las mismas no incluyen solamente texto, sino también elementos multimedia como audio y video, como sucede en conversaciones a través de audios o videoconferencias. La apertura y acceso refiere específicamente a los mensajes y no a los sistemas de uso como, por ejemplo, a una casilla de correo electrónico. Cuando se hace alusión al apoderamiento puede ser mediante una impresión, tanto así como una fotografía de los mismos tomados por un celular. El desvío o supresión impide que el mensaje llegue a destino, eliminándolo o modificando el destinatario, por ejemplo.</p>

Artículo de la ley	Texto del Código Penal de la Nación	Descripción
<p>Art. 5°: Acceso ilegítimo a un sistema o dato informático</p>	<p>Art. 153 bis: Será reprimido con prisión de quince (15) días a seis (6) meses, si no resultare un delito más severamente penado, el que a sabiendas accediere por cualquier medio, sin la debida autorización o excediendo la que posea, a un sistema o dato informático de acceso restringido.</p> <p>La pena será de un (1) mes a un (1) año de prisión cuando el acceso fuese en perjuicio de un sistema o dato informático de un organismo público estatal o de un proveedor de servicios públicos o de servicios financieros.</p>	<p>A diferencia del artículo anterior que alude a las comunicaciones electrónicas, este pena el acceso indebido y no autorizado a un sistema de carácter privado o restringido como lo puede ser una casilla de correo electrónico, el perfil de una red social, una cuenta de chat, un celular o cualquier archivo o documento que sea de carácter restringido y no público. El uso de programas espías para recopilación de datos personales sin el consentimiento del usuario ingresa en esta figura, tanto así como el acceso a un dispositivo que no sea público sino que insuma un uso personal y específico de un usuario.</p>
<p>Art. 6°: Publicación indebida de comunicaciones electrónicas</p>	<p>Art. 155: Será reprimido con multa de pesos un mil quinientos (\$ 1500) a pesos cien mil (\$ 100.000), el que hallándose en posesión de una correspondencia, una comunicación electrónica, un pliego cerrado, un despacho telegráfico, telefónico o de otra naturaleza, no destinados a la publicidad, los hiciere publicar indebidamente, si el hecho causare o pudiere causar perjuicios a terceros.</p> <p>Está exento de responsabilidad penal el que hubiere obrado con el propósito inequívoco de proteger un interés público.</p>	<p>El artículo refiere directamente a la publicidad del contenido de una comunicación electrónica de carácter privado y restringido sin autorización de su titular o legítimo usuario, como puede ser un correo electrónico, un mensaje privado de una red social, una comunicación de chat o servicio de mensajería por celular, tanto así como una conversación de audio o de video de computadora o telefonía móvil.</p>
<p>Art. 7°: Revelación de secretos</p>	<p>Art. 157: Será reprimido con prisión de un (1) mes a dos (2) años e inhabilitación especial de un (1) a cuatro (4) años, el funcionario público que revelare hechos, actuaciones, documentos o datos, que por ley deben ser secretos.</p>	<p>Pena la publicación o comunicación de datos personales de tipo confidenciales a un tercero por parte de un funcionario público, como puede ser una disposición secreta, un decreto reservado, información clasificada que hace a la seguridad de la nación, datos estadísticos no públicos, etc.</p>
<p>Art. 8°: Delitos relacionados con la protección de datos personales</p>	<p>Art. 157 bis: Será reprimido con la pena de prisión de un (1) mes a dos (2) años el que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A sabiendas e ilegítimamente, o violando sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, accediere, de cualquier forma, a un banco de datos personales; 2. Ilegítimamente proporcionare o revelare a otra información registrada en un archivo o en un banco de datos personales cuyo secreto estuviere obligado a preservar por disposición de la ley. 3. Ilegítimamente insertare o hiciere insertar datos en un archivo de datos personales. <p>Cuando el autor sea funcionario público sufrirá, además, pena de inhabilitación especial de un (1) a cuatro (4) años.</p>	<p>Al igual que el art. 153 bis CP, se pena el acceso a un sistema informático de acceso restringido en forma no autorizada, pero en esta figura se hace alusión a unas bases de datos personales más que el sistema en sí, con información personal de terceros que pueden afectar su honor o perjudicarlo económicamente. Asimismo también pena la revelación de estos datos a terceras personas y la alteración de esta información.</p>

Artículo de la ley	Texto del Código Penal de la Nación	Descripción
<p>Art. 9º: Estafa informática</p>	<p>Art. 173: (...) se considerarán casos especiales de defraudación y sufrirán la pena que él establece: (...) Inc. 16. El que defraudare a otro mediante cualquier técnica de manipulación informática que altere el normal funcionamiento de un sistema informático o la transmisión de datos.</p>	<p>Refiere a cualquier tipo de engaño por medios informáticos que insuma un perjuicio para terceros. Puede incluir la alteración de registros para obtener beneficios de pagos o patrimoniales mediante el acceso a una cuenta bancaria, tanto así como la realización de transferencias de dinero no autorizadas. También incluye la falsificación de tarjetas plásticas como tarjetas de crédito y débito; el robo de servicios de telecomunicaciones como el servicio telefónico o de video-cable o los casos de “<i>phishing</i>” en tanto técnica utilizada para el robo de identidad de las personas para cometer un delito.</p>
<p>Art. 10: Daño a bienes intangibles y distribución de virus informáticos</p>	<p>Art. 183: Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que destruyere, inutilizare, hiciere desaparecer o de cualquier modo dañare una cosa mueble o inmueble o un animal, total o parcialmente ajeno, siempre que el hecho no constituya otro delito más severamente penado. En la misma pena incurrirá el que alterare, destruyere o inutilizare datos, documentos, programas o sistemas informáticos; o vendiere, distribuyere, hiciere circular o introducir en un sistema informático, cualquier programa destinado a causar daños.</p>	<p>Esta figura pena la alteración, destrucción e inutilización de computadoras, celulares, CD, DVD, <i>pendrives</i>, cámaras fotográficas u otro dispositivo, tanto así el daño a datos e información y programas mediante virus, gusanos y troyanos u otro <i>malware</i>. Incluye la elaboración, distribución y venta de programas maliciosos diseñados con el fin de dañar un dispositivo informático.</p>
<p>Art. 11: Interrupción o entorpecimiento de comunicaciones electrónicas</p>	<p>Art. 197 - Será reprimido con prisión de seis (6) meses a dos (2) años, el que interrumpiere o entorpeciere la comunicación telegráfica, telefónica o de otra naturaleza o resistiere violentamente el restablecimiento de la comunicación interrumpida.</p>	<p>En lo que hace a las comunicaciones mediadas por computadoras, incluye los llamados ataques de denegación de servicio, es decir, el ataque de varias computadoras contra otro u otros dispositivos con el objetivo de ralentizar u obstruir sus comunicaciones, como lo puede ser el “<i>hackeo</i>” a una página web, por ejemplo. Cualquier ataque que afecte el <i>software</i> y <i>hardware</i> de un dispositivo utilizado para establecer comunicaciones, como un celular o cualquier factor que altere o impida la comunicación entre personas a través de correo electrónico, comunicaciones de audio por internet, videoconferencias y sistemas de mensajería por celular, entre otros.</p>

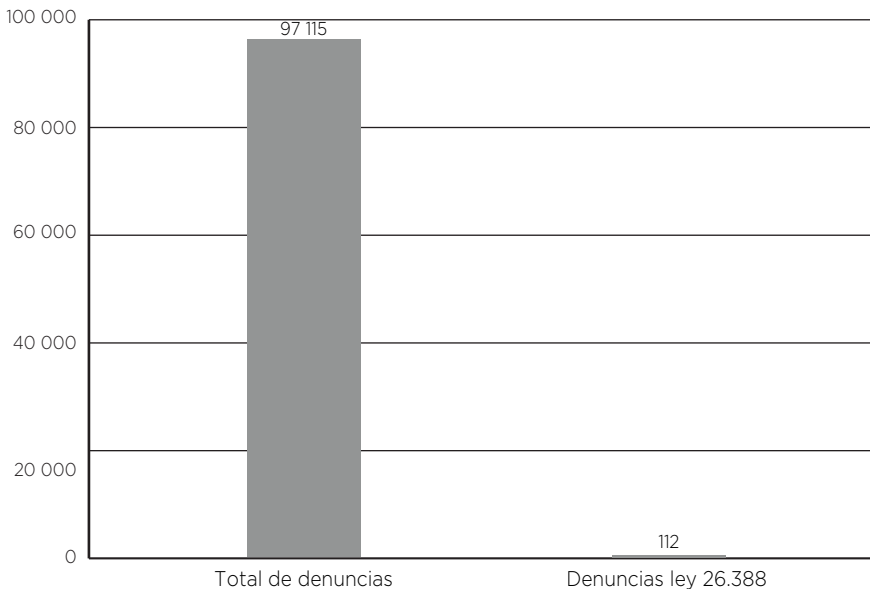
Artículo de la ley	Texto del Código Penal de la Nación	Descripción
Art. 12: Alteración de evidencia informática	<p>Art. 255. - Será reprimido con prisión de un (1) mes a cuatro (4) años, el que sustrajere, alterare, ocultare, destruyere o inutilizare en todo o en parte objetos destinados a servir de prueba ante la autoridad competente, registros o documentos confiados a la custodia de un funcionario público o de otra persona en el interés del servicio público.</p> <p>Si el autor fuere el mismo depositario, sufrirá además inhabilitación especial por doble tiempo.</p> <p>Si el hecho se cometiere por imprudencia o negligencia del depositario, este será reprimido con multa de pesos setecientos cincuenta (\$ 750) a pesos doce mil quinientos (\$ 12 500).</p>	<p>Refiere a la alteración, sustracción, daño o destrucción de objetos de <i>software</i> o <i>hardware</i> que puedan servir como elementos probatorios en el marco de una causa, sea o no considerados posteriormente evidencia.</p>

2. Justicia federal de la República Argentina

2.1. Denuncias relacionadas con la ley 26.388

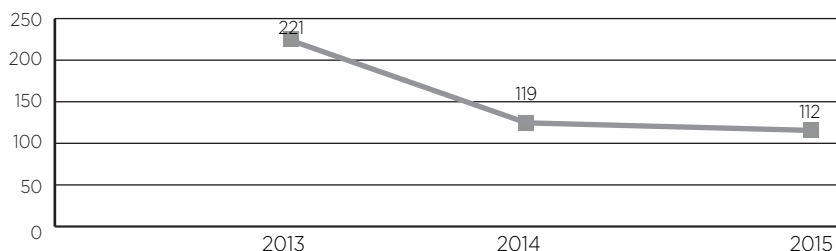
A nivel de justicia federal se recibieron durante el año 2015, 112 denuncias relacionadas con las figuras penales contempladas en la ley 26.388 en todo el país. Sobre un total de ingresos de 97.115 en todo el territorio nacional, las mismas representan el 0,12% de denuncias recibidas.

Gráfico 1. Denuncias ley 26.388 (total país, 2015, justicia federal)



Si se toma en cuenta la cantidad de causas iniciadas bajo la “Ley de delitos informáticos” en 2014 -119 en total-, la cantidad de casos registrados en el período en cuestión registra una leve baja con 7 casos menos. Tal como se señaló en el segundo relevamiento, la disminución de causas del 46% entre el año 2013 y 2014 -102 casos menos- se debió a que los datos reportados por el Ministerio Público Fiscal de la Nación durante el año 2013 incluían las denuncias tramitadas por los tribunales nacionales de Capital Federal, en la actualidad en proceso de transferencia a la órbita jurisdiccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gráfico 2. Denuncias ley 26.388 (total país, 2013 a 2015, justicia federal)



2.1.1. Denuncias por distrito

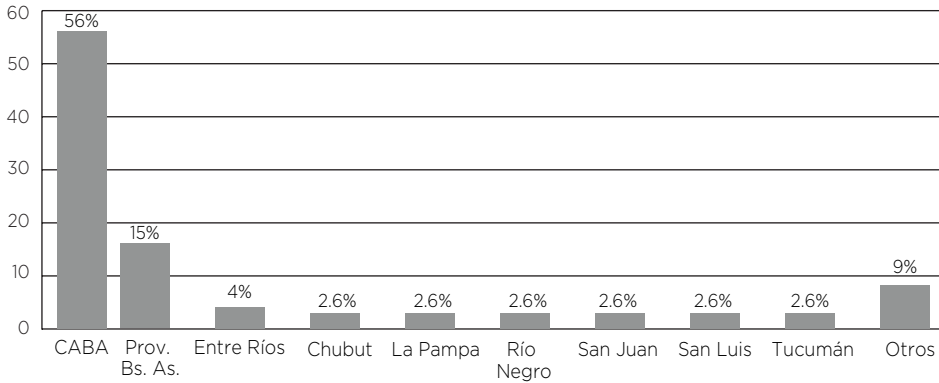
Del total de 112 denuncias recibidas, la distribución de causas por distrito es:

Tabla 1. Denuncias ley 26.388 por distrito

Distrito	Denuncias
CABA	63
Provincia de Buenos Aires	17
Entre Ríos	4
Chubut	3
La Pampa	3
Río Negro	3
San Juan	3
San Luis	3
Tucumán	3
Córdoba	2
Misiones	2
Salta	2
Jujuy	1
Mendoza	1
Neuquén	1
Tierra del Fuego	1
TOTAL	112

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Gráfico 3. Denuncias ley 26.388 por distrito (total país, 2015, justicia federal)



Observaciones:

- Por tercer año consecutivo, la mayor cantidad de ingresos de causas vinculadas a figuras de la ley 26.388 se iniciaron en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un total de 63 denuncias sobre 112 -4 menos que el 2014-. En términos de porcentajes, representa el mismo que el año anterior -56%-, motivo por el cual más de la mitad de las denuncias federales se registran en la capital del país.
- El segundo distrito con mayor cantidad de denuncias sigue siendo la Provincia de Buenos Aires con 17 presentaciones, un 15% del total. Si se suman las causas con las de la Ciudad de Buenos Aires, 8 de cada 10 denuncias se concentran en estas dos jurisdicciones.
- El 15% restante de denuncias se distribuyen en forma equitativa en 14 provincias, siendo la provincia de Entre Ríos la tercera jurisdicción con 4 causas -4% del total-. El resto poseen entre 3 y 1 ingreso anual por este tipo de criminalidad.
- En cuanto a la variable poblacional, la cantidad de habitantes por denuncia penal establecida es la siguiente:

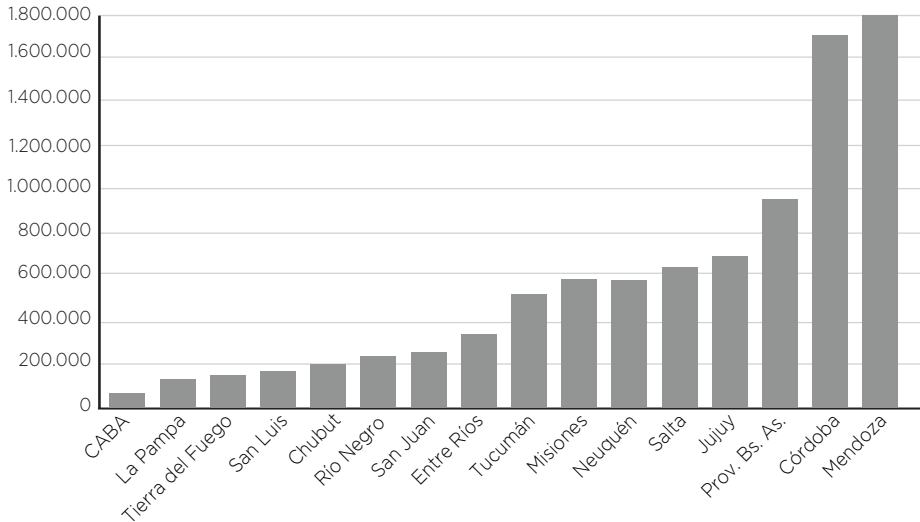
Tabla 2. Cantidad de habitantes por denuncia (total país, 2015)

Distrito	Habitantes	Denuncias	Cantidad de habitantes por denuncia
CABA	2 890 151	63	45 875
La Pampa	318 951	3	106 317
Tierra del Fuego	127 205	1	127 205
San Luis	432 310	3	144 103
Chubut	509 108	3	169 702
Río Negro	638 645	3	212 881
San Juan	681 055	3	227 018
Entre Ríos	1 235 994	4	308 998
Tucumán	1 448 188	3	482 729

Distrito	Habitantes	Denuncias	Cantidad de habitantes por denuncia
Misiones	1 101 593	2	550 796
Neuquén	551 266	1	551 266
Salta	1 214 441	2	607 220
Jujuy	673 307	1	673 307
Provincia de Buenos Aires	15 625 084	17	919 122
Córdoba	3 308 876	2	1 654 438
Mendoza	1 738 929	1	1 738 929

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y el Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Gráfico 4. Cantidad de habitantes por denuncia (total país, 2015, justicia federal)



Observaciones:

- Si se establece una comparación con la tabla de denuncias generales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se mantiene en el primer lugar en términos de tasa poblacional. Durante 2015 los tribunales federales de la capital tramitaron un promedio de 1 denuncia cada 45 875 habitantes, poco más que el año anterior, donde registró una causa cada 43 136 personas.
- El segundo distrito que más denuncias recibió en términos poblacionales es la Provincia de la Pampa, con más del doble de habitantes por ingreso que CABA -106 317 habitantes por cada causa tramitada-. Durante el año 2014 esta jurisdicción recibió solo una denuncia relacionada con la “Ley de delitos informáticos”.
- El tercer lugar lo ocupa Tierra del Fuego, con 127.205 habitantes por denuncia recibida, seguido por San Luis con 144 103 y Chubut, con 169 702. El resto de las provincias

muestran una tasa de más de 200 mil habitantes, entre las que se destacan Río Negro y San Juan.

- Al igual que los años anteriores, la Provincia de Buenos Aires, pese a ser la región con mayor nivel poblacional del país, sigue registrando una tasa baja de denuncias, con 679 351 personas por presentación, ocupando el antepenúltimo lugar de la tabla general con 919 122 habitantes por ingreso. A diferencia del año 2014, la cantidad de habitantes por denuncias volvió a ampliarse, pasando de 679 351 durante ese periodo a 919 122 en 2015.
- Al igual que el año anterior, las provincias de Córdoba y Mendoza, pese a ser los distritos con mayor densidad de población junto con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no poseen una tasa de delito por habitante significativa en relación a otros distritos. Asimismo la provincia de Santa Fé no registró ningún ingreso durante 2015.

2.1.2. Denuncias por figura penal

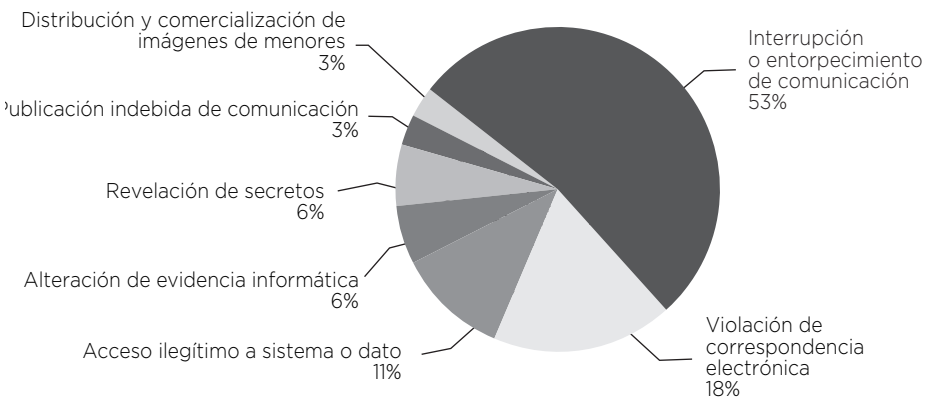
Si se discrimina el total de las denuncias por figura penal contemplada en la ley 26.388 los resultados son los siguientes:

Tabla 3. Denuncias ley 26.388 por figura penal (total país, 2015, justicia federal)

Figura penal	Denuncias
Art. 197 CP: interrupción o entorpecimiento de comunicaciones	60
Art. 153 CP: violación de correspondencia electrónica	20
Art. 153 bis CP: acceso ilegítimo a sistema o dato informático	12
Art. 255 CP: alteración de evidencia informática	7
Art. 157 CP: revelación de secretos	7
Art. 155 CP: publicación indebida de comunicaciones	3
Art. 128 CP: distribución o comercialización de imágenes de menores	3
TOTAL	112

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Gráfico 5. Denuncias ley 26.388 por figura penal (total país, 2015, justicia federal)



Observaciones:

- Al igual que los años anteriores, la mayor cantidad de denuncias federales sobre delitos informáticos se encuadran bajo la figura de **interrupción o entorpecimiento de comunicaciones** con el 53% del total -60 presentaciones sobre 112-. En 2013, 7 de cada 10 denuncias -71%- estaba relacionada con esta figura, lo que demuestra una disminución en su porcentaje, pero similar al año 2014, donde poco menos de la mitad -46% del total de causas- correspondieron a esta figura.
- La segunda figura sigue siendo la **violación de correspondencia electrónica** con un 18% del total -20 denuncias durante 2015-. Según los registros del año anterior, 1 de cada 4 causas se relacionan con esta figura.
- Una de cada 10 denuncias se engloba bajo el **acceso ilegítimo a dato o sistema informático**, con la misma cantidad de causas iniciadas en 2014, 12 en total.

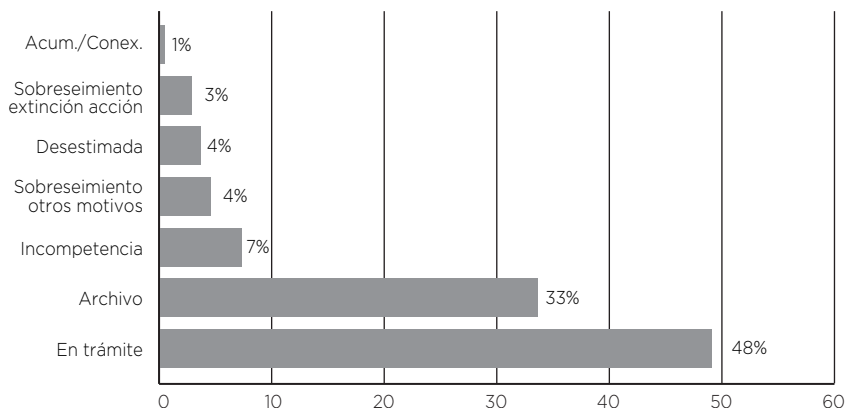
2.1.3. Denuncias por estado de la causa

Tabla 4. Denuncias ley 26.388 por estado de trámite (total país, 2015, justicia federal)

Estado de trámite	Denuncias
En trámite	54
Archivo	37
Delegada por incompetencia	8
Sobreseimiento por dif. motivos	5
Desestimada	4
Sobreseimiento por extinción de la acción	3
Acumulación/conexidad	1
TOTAL	112

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Gráfico 6. Denuncias ley 26.388 por estado de trámite (total país, 2015, justicia federal)



Observaciones:

- *Al igual que en el período anterior, casi de la mitad de las causas tramitadas durante 2015 se encontraban en trámite en los tribunales federales de todo el país, donde 54 causas de un total de 112 estaban en esa situación hasta el 31 de diciembre de ese año. Las mismas representan un 48% del total, mientras que en 2014 un 54% se encontraba en esa condición al finalizar ese año.*
- *1 de cada 3 denuncias fue archivada en el período analizado, un tercio de las presentaciones iniciadas -33%- sin discriminar los motivos de tal decisión. El año anterior un 29% de los registros de denuncias fue desestimado.*
- *Un 7% de las causas -8 en total- fue delegada por incompetencia, lo que demuestra un bajo porcentaje de derivaciones a otros juzgados.*
- *Por último, un 4% de las causas sentencia el sobreseimiento las personas imputadas y/o procesadas y otro 4% es desestimado por diferentes motivos especificados estadísticamente.*
- *Al igual que en 2014, no existen condenas en las causas iniciadas hasta el 31 de diciembre de 2015.*

2.1.3.1. Estado procesal de las causas por tipo penal

Si se establece una desagregación por la situación procesal de dichas denuncias iniciadas durante el año 2015, al 31 de diciembre los resultados son:

Tabla 5. Estado procesal de las causas por figura penal

Figura penal/estado de la causa	Denuncias
Art. 197 CP: interrupción o entorpecimiento de comunicaciones	60
En trámite	26
Archivo	25
Sobreseimiento	6
Desestimada	1
Delegada por incompetencia	2
Art. 153 CP: violación de correspondencia electrónica	20
Archivo	7
En trámite	7
Delegada por incompetencia	4
Desestimada	1
Sobreseimiento	1
Art. 153 bis CP: acceso ilegítimo a sistema o dato informático	12
En trámite	6
Archivo	4
Acumulación / Conexidad	1
Delegada por incompetencia	1
Art. 255 CP: alteración de evidencia informática	7
En trámite	6
Archivo	1

Figura penal/estado de la causa	Denuncias
Art. 157 CP: revelación de secretos	7
En trámite	4
Archivo	2
Sobreseimiento	1
Art. 155 CP: publicación indebida de comunicaciones	3
Desestimada	2
En trámite	1
Art. 128 CP: distribución o comercialización de imágenes de menores	3
En trámite	2
Delegada por incompetencia	1
TOTAL	112

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Observaciones:

- Al igual que en 2014, poco menos de la mitad de las causas que llevan como figura la **interrupción o entorpecimiento de comunicaciones** se encuentran en trámite –23 causas sobre 60–, mientras que 25 de ellas se archivaron. Seis presentaciones iniciadas poseen sobreseimiento en el período analizado bajo esa figura penal.
- Para el caso de la **violación de correspondencia electrónica**, los porcentajes son similares entre causas en trámite y archivadas. 14 registros sobre 20 se distribuyen causas de manera equitativa en estos estados.
- Para la tercera figura en cantidad de denuncias, el **acceso ilegítimo a sistema o dato informático** muestra las mismas proporciones entre cantidad de causas tramitadas y archivadas, con 6 y 4 respectivamente durante 2015 sobre un total de 12 presentaciones.

2.1.4. Cantidad de denuncias por jurisdicción

2.1.4.1. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

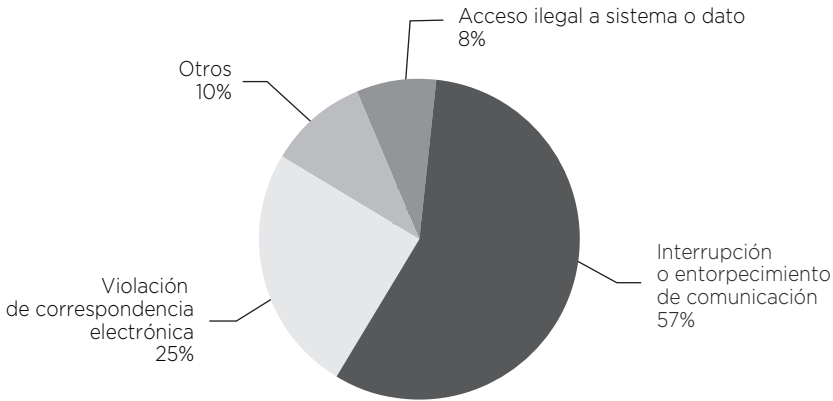
En cuanto al distrito donde se iniciaron la mayor cantidad de causas vinculadas con delitos informáticos –la Ciudad Autónoma de Buenos Aires–, las figuras más denunciadas son:

Tabla 6. Denuncias ley 26.388 por figura penal (CABA, 2015)

Figura penal	Denuncias
Art. 197 CP: interrupción o entorpecimiento de comunicaciones	36
Art. 153 CP: violación de correspondencia electrónica	16
Art. 153 bis CP: acceso ilegítimo a sistema o dato informático	5
Art. 157 CP: revelación de secretos	3
Art. 255 CP: alteración de evidencia informática	2
Art. 128 CP: distribución o comercialización de imágenes de menores	1
TOTAL	63

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Gráfico 7. Denuncias 26.388 por figura penal (CABA, 2015, justicia federal)



Observaciones:

- Al igual que en los datos del total país, la mayoría de las denuncias recibidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires corresponden al delito de **interrupción o entorpecimiento de comunicaciones**, con más de la mitad de las denuncias recibidas en ese distrito –57%–, con 36 denuncias recibidas por sobre un total de 63. Esto representa un 8% más que el año anterior, ya que en el 2014 el 49% de registros pertenecía a esta figura.
- 1 de cada 4 denuncias corresponden a la figura de **violación de correspondencia electrónica**, con 16 registros, un 25% del total general.
- La tercer figura es la de **acceso ilegítimo a sistema o dato informático**, con un 8% de denuncias en los tribunales de CABA.

2.1.4.2. Provincia de Buenos Aires

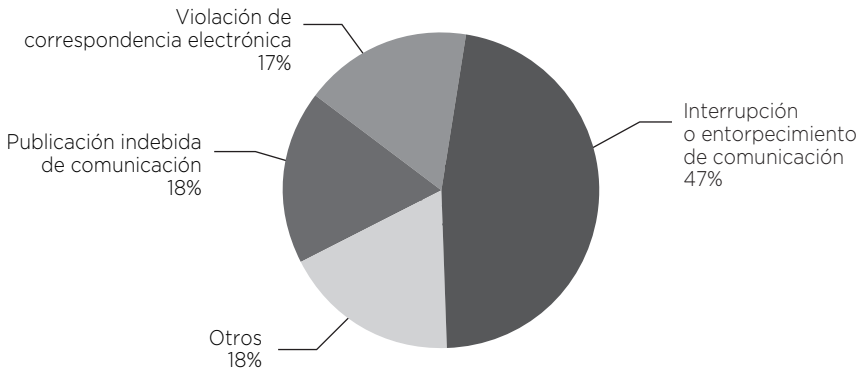
El segundo distrito de mayor índice de presentaciones judiciales a nivel federal es la provincia de Buenos Aires, que presenta la siguiente distribución por figura penal:

Tabla 7. Denuncias ley 26.388 por figura penal (provincia de Buenos Aires, 2015, justicia federal)

Figura penal	Denuncias
Art. 197 CP: interrupción o entorpecimiento de comunicaciones	8
Art. 153 CP: violación de correspondencia electrónica	3
Art. 155 CP: publicación indebida de comunicaciones	3
Art. 153 bis CP: acceso ilegítimo a sistema o dato informático	2
Art. 255 CP: alteración de evidencia informática	1
TOTAL	17

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Gráfico 8. Denuncias ley 26.388 por figura penal (provincia de Buenos Aires, 2015, justicia federal)



Observaciones:

- Al igual que la tendencia a nivel nacional, la mayoría de las causas tramitadas en los tribunales federales bonaerenses durante 2015 están relacionadas con el delito de **interrupción o entorpecimiento de comunicaciones**, con 8 denuncias por sobre 17 realizadas –un 47%–, dos causas menos que el año anterior –10 denuncias en 2014–.
- Al igual que el período anterior, los delitos que le siguen en importancia son la **violación de correspondencia electrónica y la alteración de evidencia informática**, con 3 denuncias cada uno.

2.1.5. Cantidad de imputados

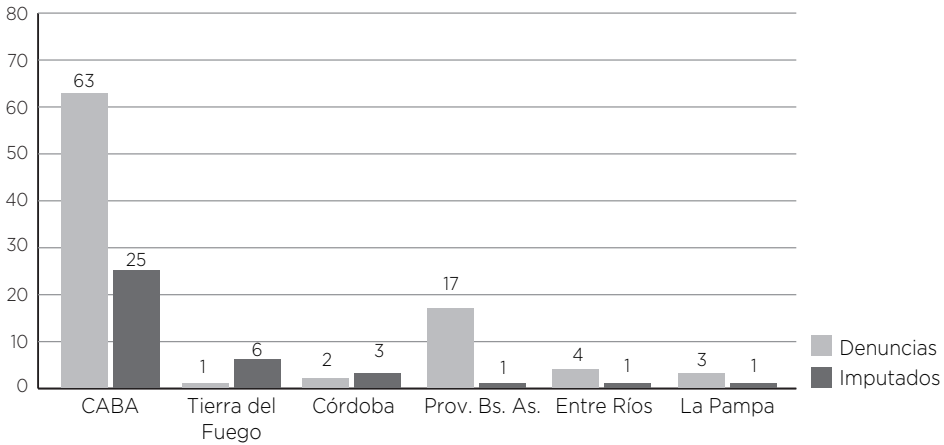
2.1.5.1. Primera instancia

Tabla 8. Denuncias ley 26.388 y personas físicas imputadas (primera instancia, 2015, justicia federal)

Distrito	Denuncias	Imputados (personas físicas)	Imputados (personas jurídicas)
Ciudad de Buenos Aires	63	25	0
Tierra del Fuego	1	6	0
Córdoba	2	3	0
Provincia de Buenos Aires	17	1	0
Entre Ríos	4	1	0
La Pampa	3	1	0
TOTAL	90	37	0

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Gráfico 9. Denuncias ley 26.388 y personas físicas imputadas (primera instancia, 2015, justicia federal)



Observaciones:

- En la etapa de investigación, de 90 denuncias se imputaron a 37 personas, siendo las mismas personas físicas en su totalidad. En 2014 durante esta instancia el promedio era de 1 imputado por causa.
- El distrito con mayor cantidad de imputados vuelve a ser la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con 25 personas físicas en 63 causas tramitadas, elevando su promedio a comparación del año anterior de 0,43 personas a 0,39 por causa.
- Le sigue Tierra del Fuego, que pese a tener una sola causa en curso, la misma registra 6 personas imputadas. Junto con Córdoba -3 imputados en 2 causas- son los únicos dos distritos que poseen más de un imputado por causa en esta instancia.
- La Provincia de Buenos Aires es el distrito con menor porcentaje de imputados, con 1 persona física en 17 causas en curso durante el año 2015.

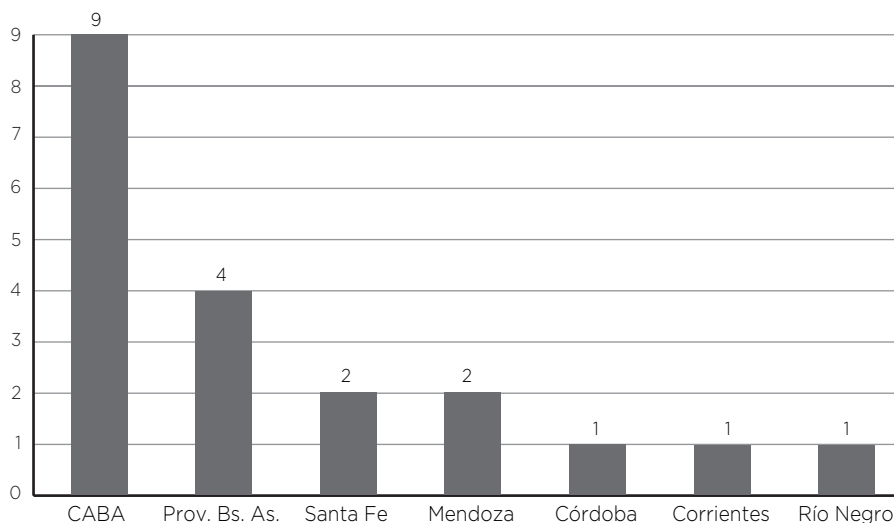
2.1.5.2. Segunda instancia (oral)

Tabla 9. Denuncias ley 26.388 y personas físicas imputadas (segunda instancia, 2015, justicia federal)

Distrito	Imputados (personas físicas)	Imputados (personas jurídicas)
CABA	9	0
Provincia de Buenos Aires	4	0
Santa Fe	2	0
Mendoza	2	0
Córdoba	1	0
Corrientes	1	0
Río Negro	1	0
TOTAL	20	0

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Gráfico 10. Denuncias ley 26.388 y personas físicas imputadas (segunda instancia, 2015, justicia federal)



Observaciones:

- En la etapa de juzgamiento la cantidad de imputados disminuye en comparación con la etapa de instrucción, de 90 denuncias existen 20 en total, todas personas físicas.
- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la disminución entre la etapa de instrucción y juzgamiento va de 25 a 9 personas físicas, mientras que en la Provincia de Buenos Aires pasa al segundo lugar de la tabla con 4 imputados, para lo cual si se tiene en cuenta que solo hubo un imputado en la primera instancia se presupone que provienen de denuncias de años anteriores.
- Santa Fe y Córdoba le siguen con 2 imputados por distrito en esta instancia.
- Al igual que en primera instancia, no existen personas jurídicas imputadas.

2.1.5.2.1. Imputados en segunda instancia por figura penal

Si se establece un análisis de cantidad de imputados por figura penal, los datos son los siguientes:

Tabla 10. Denuncias por figura penal (segunda instancia, 2015, justicia federal)

Figura penal	Imputados (personas físicas)	Imputados (personas jurídicas)
Art. 197 CP: interrupción o entorpecimiento de comunicaciones	12	0
Art. 157 CP: revelación de secretos	4	0
Art. 255 CP: alteración de evidencia informática	3	0
Art. 155 CP: publicación indebida de comunicaciones	1	0
TOTAL	20	0

Observaciones:

- La desagregación por figura penal demuestra una correlación con la cantidad de delitos más denunciados del total general. Así, el delito de **interrupción o entorpecimiento de comunicaciones** demuestra la mayor cantidad de personas imputadas en cada distrito, con 12.
- Resulta significativo que la figura de **revelación de secretos**, pese a recibir poca cantidad de denuncias en las presentaciones anuales, se encuentre en el segundo lugar con 4 imputados.

2.1.6. Resoluciones en la etapa oral

Tabla 11. Cantidad de condenas y suspensiones de proceso a prueba por distrito (etapa oral, 2015)

Distrito	Condenas	Absoluciones	Suspensiones de proceso a prueba
CABA	-	-	
Art. 155 CP: publicación indebida de comunicaciones			1
Santa Fe		-	-
Art. 255 CP: alteración de evidencia informática	2		
TOTAL	2		1

Observaciones:

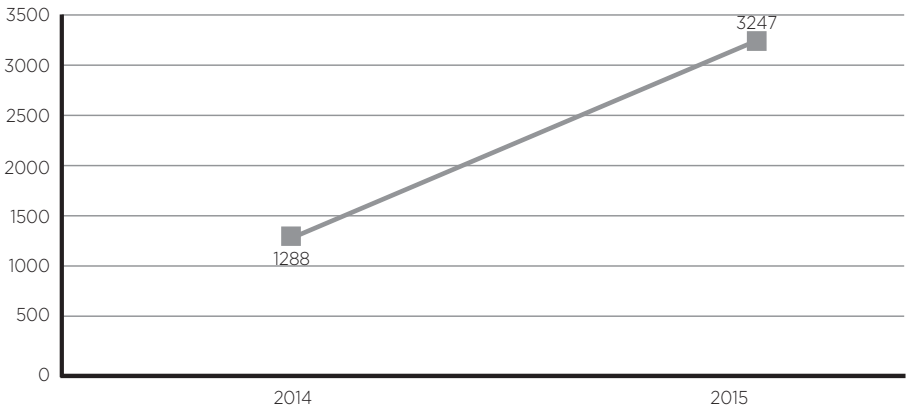
- En términos de resoluciones judiciales, durante todo el 2015 hubo únicamente dos condenas referida a causas federales relacionadas con delitos contemplados en la ley 26.388 pertenecientes a la figura de **alteración de evidencia informática**. Ambas fueron sentenciadas en la provincia de Santa Fe. Tanto la figura penal como el distrito no son los que mayor cantidad de denuncias recibieron durante este período si se tiene en consideración los registros generales.
- La Ciudad Autónoma de Buenos Aires muestra una suspensión de proceso a prueba en el año bajo la figura de **publicación indebida de comunicaciones**.

3. Justicia ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

3.1. Denuncias relacionadas con la ley 26.388

De acuerdo al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante 2015 se recibieron un total de 3274 denuncias relacionadas con las figuras de la ley 26.388. Si se establece una comparación con el año anterior, en 2014 la cantidad de registros de causas relacionadas con delitos informáticos fue de 1288 casos, lo que demuestra un incremento exponencial del 254%.

Gráfico 11. Total denuncias ley 26.388 por figura penal (CABA, 2014-2015, justicia ordinaria)



3.1.1. Denuncias por figura penal

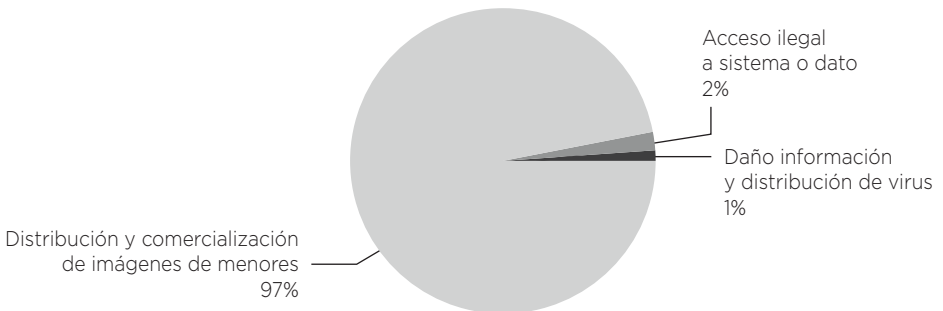
La distribución por figura penal es la siguiente:⁽¹⁾

Tabla 12. Denuncias ley 26.388 por figura penal (CABA, 2015, justicia ordinaria)

Figura penal	Denuncias
Art. 128 CP: distribución o comercialización de imágenes de menores	3168
Art. 153 bis CP: acceso ilegítimo a sistema o dato informático	74
Art. 183 CP: daño informático y distribución de virus	32
TOTAL	3274

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gráfico 12. Denuncias ley 26.388 por figura penal (CABA, 2015, justicia ordinaria)



(1) Mediante la resolución 501/2012, la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó el Equipo Fiscal Especializado en Delitos y Contravenciones Informáticas, abocado a la investigación y resolución de delitos informáticos y aquellos hechos ilícitos cometidos por Internet, específicamente en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. De acuerdo a la resolución en cuestión dicha unidad se

Observaciones:

- Al igual que los años anteriores, la mayoría de las causas tramitadas en CABA están relacionadas con el art. 128 CP, la **distribución o comercialización de imágenes de menores**, casi la totalidad de las denuncias, 97%.
- En relación al resto de las figuras, se repiten las mismas de 2014, el **acceso indebido a dato o sistema**, con 74 casos -2% del total- y el **daño informático y distribución de virus** con 32 -1%-.

3.1.2. Cantidad de denuncias por figura penal

3.1.2.1. Distribución o comercialización de imágenes de menores desnudos (art. 128 CP)

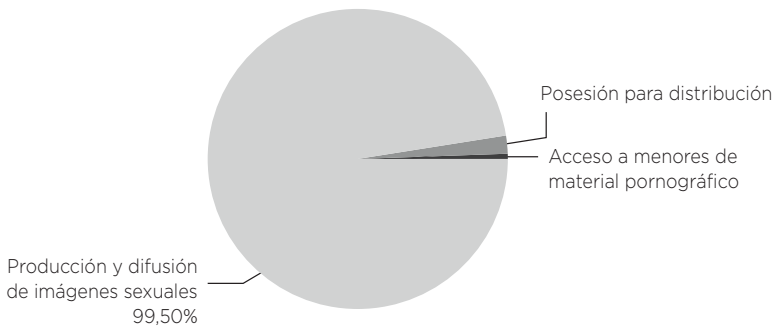
Si se parte del delito mayormente denunciado en este distrito, se puede realizar una desagregación por tipo de inciso para establecer con mayor grado de detalle sobre las modalidades más denunciadas de este ilícito:

Tabla 13. Denuncias art. 128 CP por tipo de delito (CABA, 2015, justicia ordinaria)

Figura penal	Denuncias
Art. 128, párr. 1, CP: producción, financiación, ofrecimiento, comercialización, publicación, facilitación, divulgación o distribución de imágenes sexuales de menores.	3153
Art. 128, párr. 2, CP: posesión de imágenes sexuales de menores con fines de distribución o comercialización.	12
Art. 128, párr. 3, CP: acceso o suministro de material pornográfico a menores de edad.	3
TOTAL	3168

Fuente: Ministerio público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gráfico 13. Denuncias art. 128 CP por tipo de delito (CABA, 2015, justicia ordinaria)



abocaba específicamente a los arts. 128, 183 (segundo párrafo) y 184 del Código Penal de la Nación, aunque sus funciones se extendieron en la práctica a los arts. 153 y 153 bis del Código, respectivamente, además de las denuncias contravencionales.

Observaciones:

- *Casi la totalidad de las denuncias recibidas por la Fiscalía Especializada en Delitos Informáticos sobre el art. 128 CP se relacionan con su inc. 1 referido a la **producción, financiación, ofrecimiento, comercialización, publicación, facilitación, divulgación o distribución de imágenes sexuales de menores**, con 3153 denuncias por sobre 3168 –el 99,50%-. En 2014 solo el 81% correspondía a esta modalidad*
- *El inc. 2 del artículo referente a la **posesión de imágenes sexuales de menores con fines de distribución o comercialización** registró 12 denuncias, solo el 0,40%. El año anterior, 2 de cada 10 denuncias correspondían a esta modalidad, con 226 casos –18%-.*
- *El **acceso o suministro de material pornográfico a menores de edad** solo recibió 3 denuncias, en tanto que al igual que el 2014 no representa una modalidad mayormente denunciada.*

3.1.3. Imputados

3.1.3.1. Imputados por figura penal

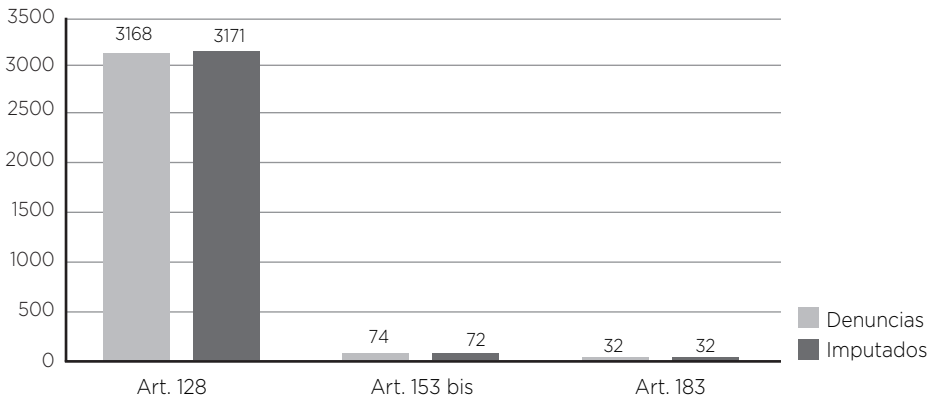
Si se establece como criterio la cantidad de imputados por figura penal, los datos son los siguientes:

Tabla 14. Denuncias ley 26.388 y personas físicas imputadas (CABA, 2015, justicia ordinaria)

Figura penal	Denuncias	Personas físicas	Personas jurídicas
Art. 128 CP: distribución o comercialización de imágenes de menores	3168	3171	-
Art. 153 bis CP: acceso ilegítimo a sistema o dato informático	74	72	-
Art. 183 CP: daño informático y distribución de virus	32	32	-
TOTAL	3274	3275	-

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gráfico 14. Denuncias ley 26.388 y personas físicas imputadas (CABA, 2015, justicia ordinaria)



Observaciones:

- *Al igual de lo que sucede con los delitos relacionados con la ley 26.388 tramitados por los tribunales de justicia federales de todo el país, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no existen personas físicas imputadas durante 2015.*
- *El delito de **distribución o comercialización de imágenes de menores desnudos o sus representaciones** posee más imputados que denuncias -3171 por sobre 3168 causas-, lo que arroja un promedio de 1 imputado por causa.*
- *El **acceso ilegítimo a sistema o dato informático** posee 72 imputados en 74 causas, mientras que el **daño informático y distribución de virus** posee la misma cantidad entre personas físicas imputadas que expedientes tramitados, con 32.*

3.1.3.2. Personas físicas imputadas por causa

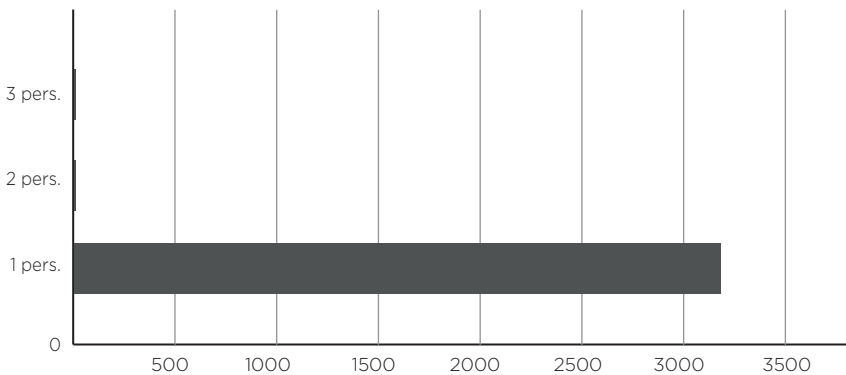
En término de personas físicas imputadas en causas relacionadas con figuras de la ley 26.388, los datos son:

Tabla 15. Cantidad de causas por personas físicas imputadas (CABA, 2015, justicia ordinaria)

Personas físicas	Causas
Una persona	3272
Dos personas	1
Tres personas	1
TOTAL	3274

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gráfico 15. Cantidad de causas por personas físicas imputadas. (CABA, 2015, justicia ordinaria)



Observaciones:

- *La discriminación por cantidad de imputados muestra claramente que existe un promedio de un imputado por causa, donde de 3274 causas existen 3272 personas físicas investigadas.*
- *Solo 2 causas poseen más de un imputado, una con 2 personas físicas y una con 3 imputaciones.*

3.1.3.3. Identificación personas físicas imputadas

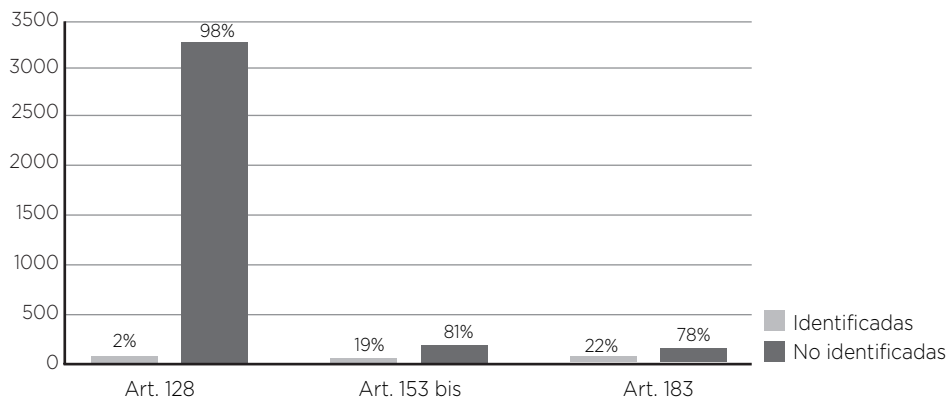
Si se establece el criterio de identificación de las personas físicas imputadas, los datos de acuerdo a la cantidad de denuncias son:

Tabla 16. Personas físicas identificadas por figura penal (CABA, 2015, justicia ordinaria)

Figura penal	P. fis. imputadas	Identificadas	No identificadas
Art. 128 CP: distribución o comercialización de imágenes de menores	3171	71	3100
Art. 153 bis CP: acceso ilegítimo a sistema o dato informático	72	14	58
Art. 183 CP: daño informático y distribución de virus	32	7	25
TOTAL	3275	92	3183

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gráfico 16. Personas físicas identificadas por figura penal. (CABA, 2015, justicia ordinaria)



Observaciones:

- Más allá del estado de la causa, la figura delictiva que centraliza la mayor cantidad de denuncias en CABA, la **distribución o comercialización de imágenes de menores desnudos o semidesnudos**, es la que posee el menor porcentaje de personas físicas imputadas identificadas, con solo el 2% del total -71 personas por sobre 3100 no identificadas-. Esto representa un 5% menos que el año anterior, 2014, donde el 7% de las personas fueron identificadas.
- El **acceso ilegítimo a sistema o dato informático** es la figura que posee un 19% de imputados -14 personas físicas por sobre 58 imputaciones-, lo que implica que casi 2 de cada 4 causas promedio puede tener personas procesadas y condenadas en el proceso. Al igual que el art. 128 CP, tuvo una merma del 5% a comparación del período anterior, donde registró un 24% de imputados identificados durante 2014.

- Las investigaciones criminales de denuncias por **daño informático y distribución de virus** es la que mayor porcentaje de personas físicas identificadas en el proceso posee, con un 22% del total de imputaciones. Las autoridades pudieron identificar al 31 de diciembre de 2015 a 7 personas físicas en un total de 25, con un incremento en relación al período anterior donde solo un 19% pudo ser rastreado.

3.1.4. Estado procesal de las causas por tipo penal

Si se establece una desagregación por el estado procesal de las causas iniciadas en este distrito durante el año en cuestión, al 31 de diciembre los resultados son:

Tabla 17. Estado procesal de las causas por tipo de pena (CABA, 2015, justicia ordinaria)

Figura penal/estado de la causa	Denuncias
Art. 128 CP: distribución o comercialización de imágenes de menores	3168
En trámite	1634
Archivo	1467
Incompetencia	64
Con condena	1
Elevación a juicio	1
<i>Probation</i>	1
Art. 153 bis CP: acceso ilegítimo a sistema o dato informático	74
Archivo	27
Incompetencia	25
En trámite	22
Art. 183 CP: daño informático y distribución de virus	32
En trámite	14
Archivo	9
Incompetencia	8
Mediación	1
TOTAL	3274

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Observaciones:

- La mayoría de las causas iniciadas por la justicia ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires iniciadas en 2015 se encontraban en trámite o fueron archivadas al 31 de diciembre de ese año.
- Para el caso de la **distribución o comercialización de imágenes sexuales de menores**, poco más la mitad de las denuncias se encontraban en trámite -52% del total de denuncias- donde 1634 expedientes se encontraban en esa condición por sobre 3168. Esto demuestra un incremento porcentual en relación al año anterior, donde un tercio de las denuncias ingresadas estaban tramitándose -641 de las 1288 causas de 2014-. Asimismo se invierte la ecuación en cuanto a las causas archivadas. En 2014 representaban más de

la mitad de ingresos durante ese año, mientras que en 2015, 1467 expedientes -46%- finalizaron durante ese período, registrando un leve descenso.

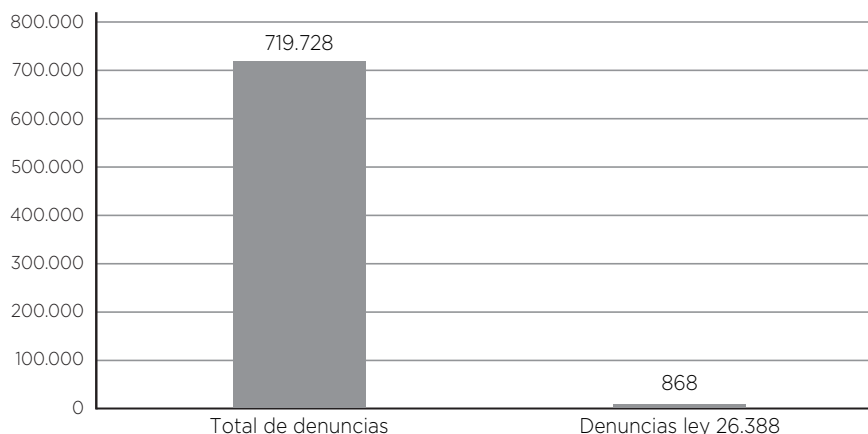
- Las causas bajo las figuras de **acceso ilegítimo a sistema o dato informático y daño informático y distribución de virus**, en cambio, mostraron durante 2014 que más de la mitad de las mismas se encontraban en trámite hasta el 31 de diciembre de ese año. Durante 2015, para la primera figura solo 22 de 74 -30%- se encuentran en esa condición, ya que la mayoría se archivó. Este delito posee un alto porcentaje de incompetencias, con 25 denuncias. Para la figura de daño informático, poco menos de la mitad se encontraba en 2015 -14 expedientes de 32- mientras que 9 fueron archivadas y en 8 se declaró la incompetencia del tribunal.
- De las 3168 denuncias realizadas durante el período analizado, no hubo condenas, mientras que en 2014 solo hubo una bajo la figura del art. 128 CP.

4. Justicia ordinaria de la provincia de Buenos Aires

4.1. Denuncias relacionadas con la ley 26.388

De un total de 719.728 de causas iniciadas en el fuero criminal y correccional⁽²⁾ de la Provincia de Buenos Aires, 868 causas involucraron alguna de las figuras penales de la ley 26.388, lo que representa un porcentaje del 0,12% del total en esa jurisdicción.⁽³⁾

Gráfico 17. Denuncias ley 26.388 (provincia de Buenos Aires, 2015, justicia ordinaria)

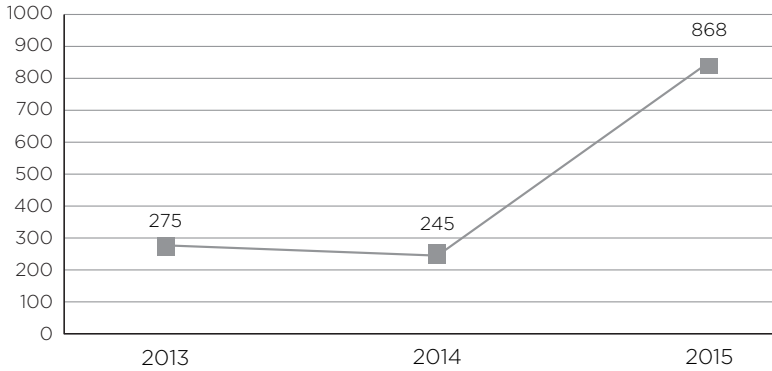


Si se toma en cuenta la cantidad de causas iniciadas bajo la ley en cuestión durante el año anterior, se registraron más el triple de denuncias relacionadas con la ley de delitos informáticos que en 2014 -316%-, donde se registraron 245 casos.

(2) No incluye los fueros de responsabilidad penal juvenil.

(3) Durante el año 2015 se registró en el fuero criminal y correccional de la provincia un total de 719.728 Investigaciones penales preparatorias.

Gráfico 18. Denuncias ley 26.388
(provincia de Buenos Aires, 2013 a 2015, justicia ordinaria)



4.1.1. Denuncias por departamental judicial

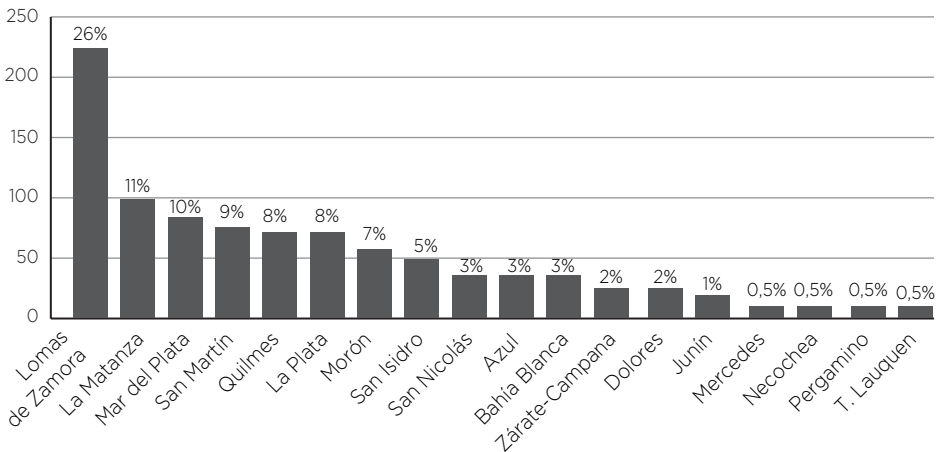
Si se toma como eje de análisis las diferentes departamentales judiciales donde se radicaron las denuncias, la distribución geográfica sería la siguiente:

Tabla 18. Denuncias ley 26.388 por distrito
(provincia de Buenos Aires, 2015, justicia ordinaria)

Departamental	Denuncias
Lomas de Zamora	226
La Matanza	99
Mar del Plata	83
San Martín	75
Quilmes	71
La Plata	66
Morón	57
San Isidro	46
San Nicolás	26
Azul	24
Bahía Blanca	23
Zárate-Campana	21
Dolores	17
Junín	12
Mercedes	10
Necochea	6
Pergamino	4
Trenque Lauquen	2
TOTAL	868

Fuente: Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Gráfico 19. Denuncias ley 26.388 por distrito
(provincia de Buenos Aires, 2015, justicia ordinaria)



Observaciones:

- 1 de cada 4 denuncias realizadas en PBA se concentran en la departamental judicial de Lomas de Zamora, con 226 ingresos por sobre 868 -26%-. Al igual que el año pasado se ubica en el primer lugar de la tabla, pero con una merma en el porcentaje de denuncias en todo el distrito de un 12% menos -concentró en aquel entonces el 38% del total-. Pese a ello, en cantidad de causas pasó de 92 denuncias en 2014 a 226 en 2015.
- Durante 2014, la mayoría de las denuncias iniciadas se concentraban en las departamentales judiciales de Lomas de Zamora, Mar del Plata y San Isidro con más de la mitad de los ingresos de PBA -54% del total-. En 2015 son las departamentales de Lomas, Matanza Mar del Plata y San Martín las que registran un porcentaje similar -56%-, lo que significa que 1 de cada 2 denuncias se realizaron en alguno de estos distritos.
- La departamental de Mar del Plata incrementó su registro de denuncias de 83 en 2015 a 35 en 2014, lo que representa un aumento del 237% en el transcurso de un año.
- A diferencia del año anterior, en 2015 San Isidro recibió solo un 5% del total de causas.

En cuanto a algunas variables que se pueden incorporar al análisis estadístico, los datos poblacionales de las regiones sirven para establecer la cantidad de habitantes por denuncia penal establecida de acuerdo a las figuras de la ley analizada.

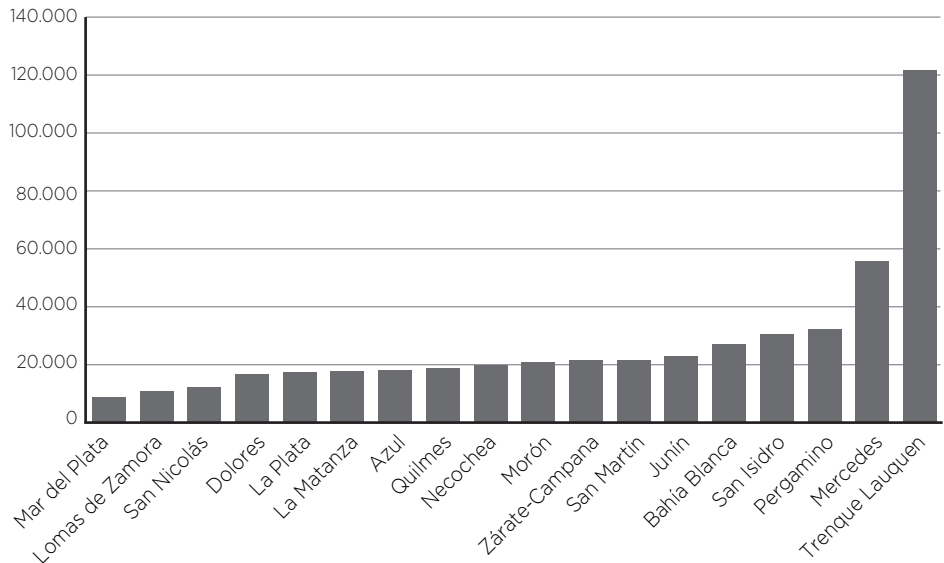
Tabla 19. Cantidad de habitantes por denuncia
(provincia de Buenos Aires, 2015, justicia ordinaria)

Departamental Judicial	Habitantes	Denuncias	Cantidad de habitantes por denuncia
Mar del Plata	723 685	83	8719
Lomas de Zamora	2 435 802	226	10 777
San Nicolás	314 234	26	12 085
Dolores	284 172	17	16 716
La Plata	1 160 614	66	17 585
La Matanza	1 775 816	99	17 937

Departamental Judicial	Habitantes	Denuncias	Cantidad de habitantes por denuncia
Azul	435 636	24	18 151
Quilmes	1 333 192	71	18 777
Necochea	118 855	6	19 809
Morón	1 198 668	57	21 029
Zárate-Campana	452 154	21	21 531
San Martín	1 618 813	75	21 584
Junín	274 158	12	22 846
Bahía Blanca	626 894	23	27 256
San Isidro	1 400 996	46	30 456
Pergamino	129 480	4	32 370
Mercedes	559 011	10	55 901
Trenque Lauquen	243 214	2	121 607

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Gráfico 20. Cantidad de habitantes por denuncia (provincia de Buenos Aires, 2015, justicia ordinaria)



Observaciones:

- Al igual que en los últimos dos años -2013 y2014-, el distrito judicial que más denuncias recibió es la departamental Mar Del Plata, con una causa iniciada cada 8719 habitantes por denuncia. Durante 2014 la tasa era de 20 676 habitantes por ingreso, lo que denota un incremento notable de causas por tasa poblacional.

- Por segundo año consecutivo, la departamental judicial con más habitantes de la Provincia de Buenos Aires y con mayor cantidad de denuncias sobre delitos informáticos durante 2015 –Lomas de Zamora– no es la que mayor tasa de denuncias posee. Ocupa el segundo lugar en la tabla general, con un delito denunciado cada 10 777, un aumento de tasa significativo si se tiene en cuenta que en 2014 el promedio fue de 26 476 habitantes por denuncia.
- También como el año anterior, el tercer distrito que más denuncias recibió por tasa poblacional es San Nicolás, con una denuncia recibida cada 12 085 habitantes, seguida por la departamental Dolores, con un promedio de 16 716 habitantes por causa.
- La departamental San Martín –tercera en cantidad de habitantes en la provincia– registró 75 denuncias en total, un promedio de una causa iniciada cada 21 584 habitantes.

4.1.2. Denuncias por figura penal

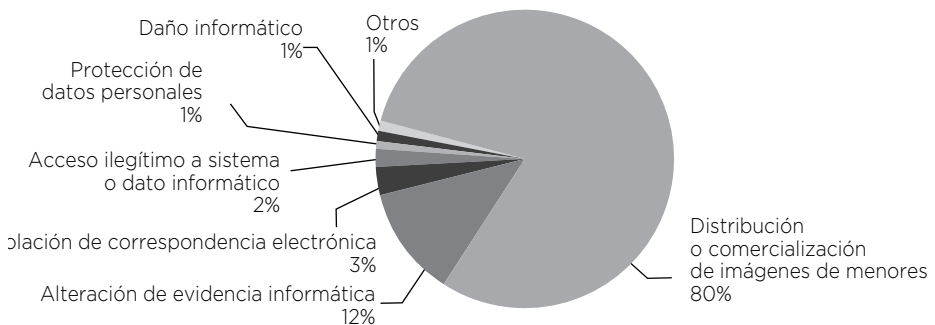
Si se parte del análisis de cantidad de denuncias en el territorio bonaerense y se discrimina por figura penal, la distribución quedaría de la siguiente forma:

Tabla 20. Denuncias ley 26.388 por figura penal (provincia de Buenos Aires, 2015, justicia ordinaria)

Figura penal	Denuncias
Art. 128 CP: distribución o comercialización de imágenes de menores	694
Art. 255 CP: alteración de evidencia informática	104
Art. 153 CP: violación de correspondencia electrónica	21
Art. 153 bis CP: acceso ilegítimo a sistema o dato informático	21
Art. 157 bis CP: delitos relacionados con la protección de datos personales	12
Art. 183 CP: daño informático y distribución de virus	11
Art. 157 CP: revelación de secretos	4
Art. 197 CP: interrupción o entorpecimiento de comunicaciones	1
TOTAL	868

Fuente: Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires

Gráfico 21. Denuncias ley 26.388 por figura penal (provincia de Buenos Aires, 2015, justicia ordinaria)



Observaciones:

- Durante el año en cuestión se nota un notable aumento en el porcentaje de denuncias relacionadas con la figura de **materal sexual de menores para distribución o comercialización**, pasando del 52% en 2014 al 80% en 2015. De 128 registros en el año anterior se registraron 694 presentaciones en el período en cuestión.
- La segunda figura en importancia sigue siendo en la Provincia de Buenos Aires la de **alteración de evidencia informática**, con 104 casos, lo que representa el 12% de ingresos totales.
- A diferencia de los años anteriores donde el **acceso ilegítimo a sistema o dato informático** ocupaba el tercer lugar en la tabla general, este puesto lo ocupa en el período analizado la **violación de correspondencia electrónica**, con el 3% de las denuncias.

4.1.3. Cantidad de denuncias por departamental judicial

4.1.3.1. Lomas de Zamora

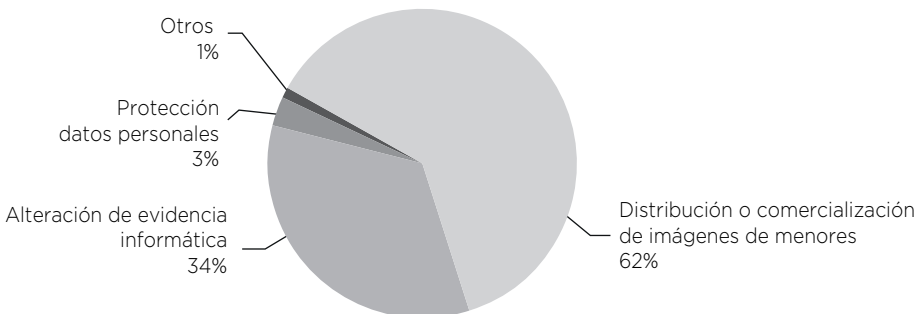
Partiendo del distrito con mayor cantidad de denuncias recibidas durante 2015 -Lomas de Zamora- la distribución de presentaciones judiciales por figura penal es la siguiente:

Tabla 21. Denuncias ley 26.388 por figura penal (Lomas de Zamora, 2015, justicia ordinaria)

Figura penal	Denuncias
Art. 128 CP: distribución o comercialización de imágenes de menores	140
Art. 255 CP: alteración de evidencia informática	76
Art. 157 bis CP: delitos relacionados con la protección de datos personales	7
Art. 153 bis CP: acceso ilegítimo a sistema o dato informático	2
Art. 153 CP: violación de correspondencia electrónica	1
TOTAL	226

Fuente: Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Gráfico 22. Denuncias ley 26.388 por figura penal (Lomas de Zamora, 2015, justicia ordinaria)



Observaciones:

- 6 de cada 10 denuncias registradas en 2015 se encuentran relacionadas con el delito de **distribución o comercialización de imágenes de menores**, con un 62% de ingresos totales. Durante los dos años anteriores la principal figura denunciada fue la **alteración de evidencia informática** con un porcentaje similar en relación al total de ingresos.
- La segunda figura es la **alteración de evidencia informática**, con un tercio de denuncias -76 ingresos por sobre 226, 63%-. Esto arroja como resultado un promedio de 6,33 denuncias por mes.

4.1.4. Cantidad de denuncias por figura penal

4.1.4.1. Distribución o comercialización de imágenes de menores desnudos (art. 128 CP)

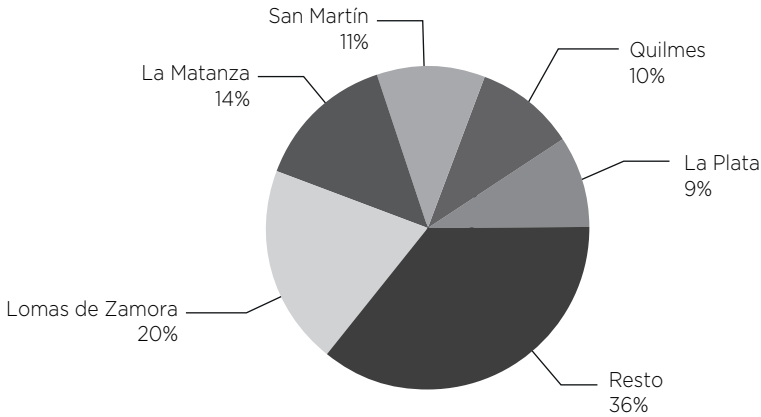
En cuanto a las denuncias correspondientes a esta modalidad delictiva, la distribución por departamental judicial a nivel provincial es:

Tabla 22. Denuncias art. 128 CP
(provincia de Buenos Aires, 2015, justicia ordinaria)

Departamental Judicial	Denuncias
Lomas de Zamora	140
La Matanza	99
San Martín	73
Quilmes	68
La Plata	63
Mar del Plata	59
Morón	54
San Isidro	31
Zárate-Campana	19
Bahía Blanca	18
Dolores	16
Azul	15
Junín	12
Mercedes	10
San Nicolás	10
Necochea	5
Pergamino	1
Trenque Lauquen	1
TOTAL	694

Fuente: Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Gráfico 23. Denuncias art. 128 CP
(provincia de Buenos Aires, 2015, justicia ordinaria)



Observaciones:

- 1 de cada 5 denuncias relacionadas con esta figura se produce en la departamental de Lomas de Zamora, con 140 registros por sobre 694 ingresadas a nivel provincial.
- La segunda departamental que recibió mayor cantidad de denuncias sobre este delito es La Matanza, con el 14% del total, seguida por San Martín y Quilmes, con el 11 y 10% respectivamente.
- La departamental de La Plata, la única que no se encuentra dentro del conurbano bonaerense, acumuló 63 denuncias por sobre el total, lo que representa el 9%.
- Una de cada tres presentaciones sobre esta figura se distribuyen entre el resto de las departamentales bonaerenses.

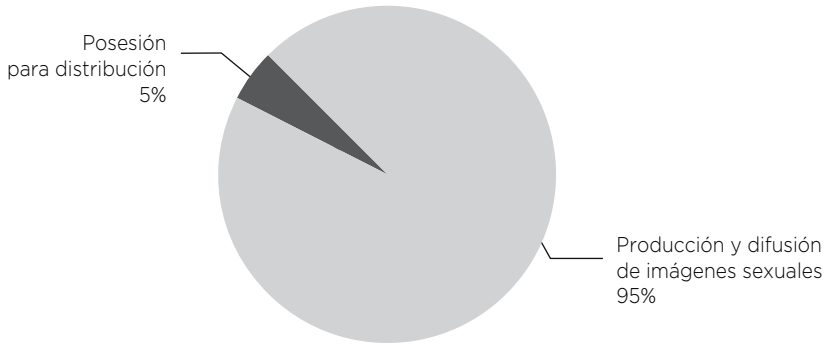
Si se parte del delito mayormente denunciado en este distrito, se puede realizar una desagregación por tipo de inciso para establecer con mayor grado de detalle sobre las modalidades más denunciadas de este ilícito:

Tabla 23. Denuncias art. 128 CP por tipo de delito
(provincia de Buenos Aires, 2015, justicia ordinaria)

Figura penal	Denuncias
Art. 128, párr. 1, CP: producción, financiación, ofrecimiento, comercialización, publicación, facilitación, divulgación o distribución de imágenes sexuales de menores.	662
Art. 128, párr. 2, CP: posesión de imágenes sexuales de menores con fines de distribución o comercialización.	32
Art. 128, párr. 3, CP: acceso o suministro de material pornográfico a menores de edad.	-
TOTAL	694

Fuente: Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Gráfico 24. Denuncias art. 128 CP por tipo de delito
(provincia de Buenos Aires, 2015, justicia ordinaria)



Observaciones:

- Al igual que lo que sucede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la mayoría de las denuncias de esta figura se concentran en la **producción, financiación, ofrecimiento, comercialización, publicación, facilitación, divulgación o distribución de imágenes sexuales de menores** -inciso 1 de dicho artículo- con el 95% del total de registros.
- La modalidad que le sigue en cantidad de casos es el inc. 2 del artículo referente a la **posesión de imágenes sexuales de menores con fines de distribución o comercialización**, con 226 casos, poco menos de 2 denuncias de cada 10 recibidas -18%-.
- El **acceso o suministro de material pornográfico a menores de edad** solo registró 5 ingresos, tampoco representa una modalidad mayormente denunciada en este distrito.

4.1.4.2. Alteración de evidencia informática (art. 255 CP)

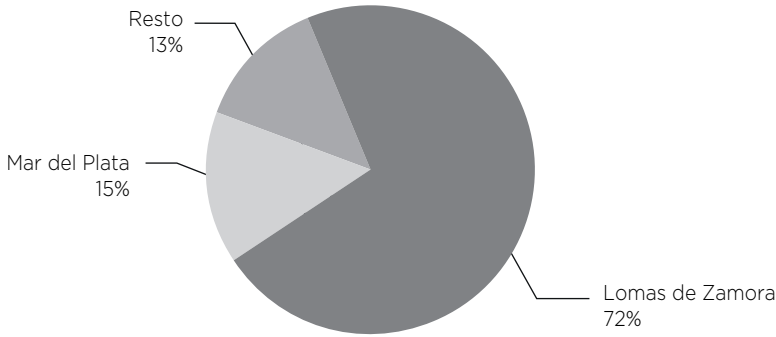
En términos de alteración de la prueba informática, la distribución por distrito donde se recibieron denuncias es:

Tabla 24. Denuncias art. 255 CP (provincia de Buenos Aires, 2015, justicia ordinaria)

Departamental	Denuncias
Lomas de Zamora	76
Mar del Plata	16
Quilmes	3
Morón	2
San Isidro	2
Zárate-Campana	2
San Martín	1
La Plata	1
Bahía Blanca	1
Azul	1
Pergamino	1
TOTAL	106

Fuente: Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Gráfico 25. Denuncias art. 255 CP
(provincia de Buenos Aires, 2015, justicia ordinaria)



Observaciones:

- Al igual que los años anteriores, las departamentales de Lomas de Zamora y Mar Del Plata concentran la mayor cantidad de denuncias sobre esta modalidad, donde 7 de cada 10 se registran en la departamental de la zona sur del conurbano -72% del total- mientras que la costense concentra solo el 15% de las mismas.

5. Justicia ordinaria de la Provincia de Santa Fe

5.1. Denuncias relacionadas con la ley 26.388

5.1.1. Denuncias por figura penal

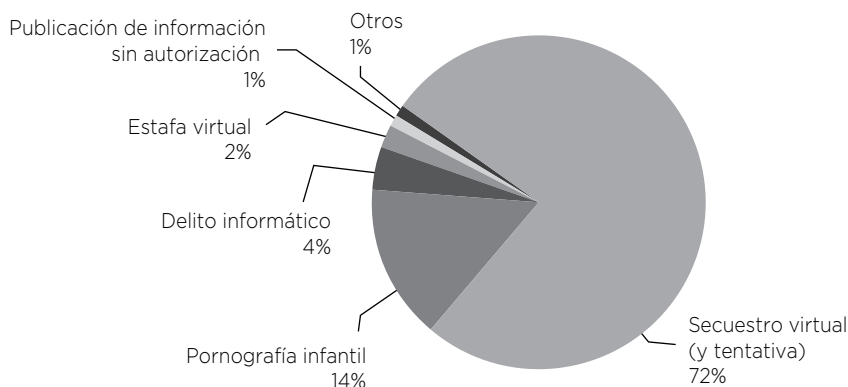
A diferencia del año 2014, el Ministerio Público de la Acusación de la provincia modificó los parámetros de carga de datos de denuncias relacionadas con delitos en los que interviene un dispositivo informático por modalidad delictiva más que por figura penal. Si bien alguna de las mismas tiene su correlato en las figuras de la ley 26.388, las mismas amplían dicha norma. De acuerdo a la clasificación elaborada, los delitos informáticos denunciados durante 2015 en esta jurisdicción son:

Tabla 25. Denuncias ley 26.388 por figura penal
(provincia de Santa Fe, 2015, justicia ordinaria)

Figura penal	Denuncias
Secuestro/tentativa de secuestro virtual	201
Pornografía infantil (art. 128 CP, ley 26.388)	56
Delito informático	11
Estafa virtual (art. 173 CP, ley 26.388)	4
Publicación de información sin autorización (art. 155 CP, ley 26.388)	3
Acoso virtual	1
Otros delitos que involucran el uso de internet	3
TOTAL	279

Fuente: Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe.

Gráfico 26. Denuncias ley 26.388 por figura penal (provincia de Santa Fe, 2015, justicia ordinaria)



Observaciones:

- La primera figura identificada como delito informático es el **secuestro virtual y la tentativa** del mismo. 7 de cada 10 denuncias registradas en la provincia refiere a esta modalidad, con 201 denuncias recibidas durante 2015 por sobre un total de 279.
- La segunda figura reportada en orden de importancia es la **distribución o comercialización de imágenes de menores desnudos**, identificada en los registros estadísticos como “pornografía infantil”, con el 14% del total, con 56 denuncias durante el año.
- En tercer lugar se identifica la tipología de **delito informático** con 11 denuncias, seguido por la **estafa virtual** –art. 173 CP- con 4 denuncias, una figura poco reportada en cantidad de casos por el resto de los ministerios públicos fiscales de las jurisdicciones analizadas.
- La “**publicación de información sin autorización**”, lo que representa el art. 155 CP, recibió 3 denuncias en el período analizado.

6. Justicia ordinaria de la provincia de Córdoba

6.1. Denuncias relacionadas con el art. 128 CP

En relación a esta nueva jurisdicción, el área de Fiscalización y Seguimiento del Cibercrimen del Ministerio Público Fiscal de la provincia reportó la cantidad de denuncias recibidas en relación a esta figura durante el año 2015. De acuerdo a la información remitida, los totales son:

Tabla 26. Denuncias art. 128 CP por tipo de delito (provincia de Córdoba, 2015, justicia ordinaria)

Figura penal	Denuncias
Art. 128 CPN: distribución o comercialización de imágenes de menores	114

Fuente: Área de Fiscalización y Seguimiento de Cibercrimen del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba.

6.1.1. Denuncias por localidad

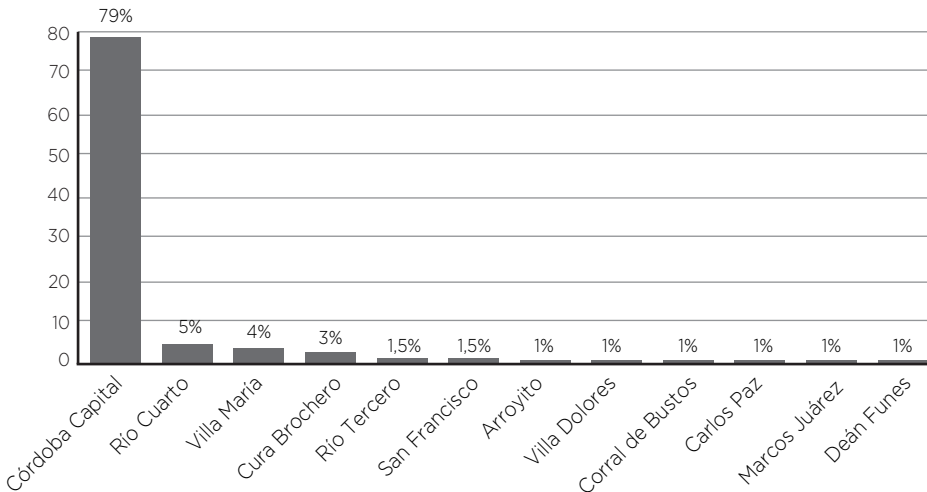
De acuerdo a la distribución de denuncias por localidad provincial, los datos son los siguientes:

Tabla 27. Denuncias art. 128 CP por localidad (provincia de Córdoba, 2015, justicia ordinaria)

Localidad	Denuncias
Córdoba Capital	90
Río Cuarto	6
Villa María	5
Cura Brochero	3
Río Tercero	2
San Francisco	2
Arroyito	1
Villa Dolores	1
Corral de Bustos	1
Carlos Paz	1
Marcos Juárez	1
Deán Funes	1
TOTAL	114

Fuente: Área de Fiscalización y Seguimiento de Cibercrimen del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba.

Gráfico 27. Denuncias art. 128 CP por localidad (provincia de Córdoba, 2015, justicia ordinaria)



Observaciones:

- La mayor cantidad de denuncias realizadas en esta jurisdicción referidas a la distribución y comercialización de imágenes de menores desnudos se concentran en la capital de la provincia, con 90 registros por sobre el total de 114, lo que representa el 79%. 8 de cada 10 presentaciones se focaliza en esta región.
- El resto de las jurisdicciones posee un bajo porcentaje en comparación con la anterior, donde se destacan Río Cuarto con el 4% de las denuncias, Villa María con 3% y Cura Brochero con 2%. Con Córdoba Capital estas cuatro localidades concentran el 90% de las denuncias.

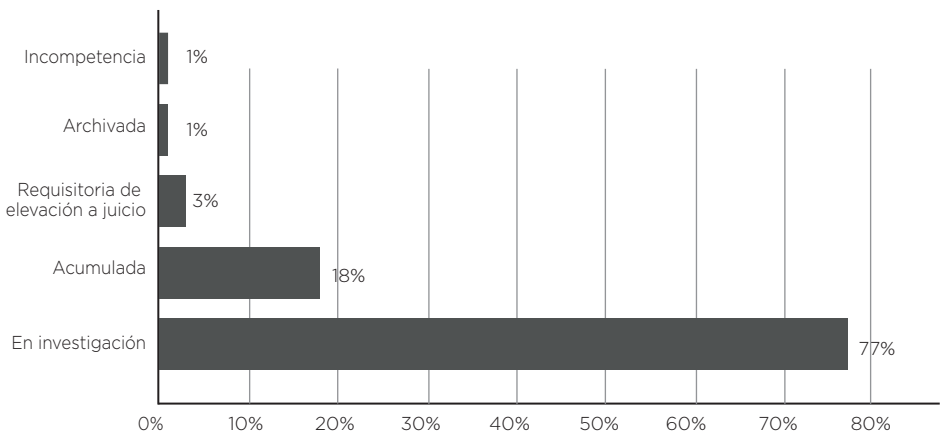
6.1.2. Estado procesal de las causas

Tabla 28. Denuncias art. 128 CP por estado procesal (provincia de Córdoba, 2015, justicia federal)

Estado procesal	Denuncias
En investigación	88
Acumulada	20
Requisitoria de elevación a juicio presentada	3
Archivada	2
Incompetencia	1
TOTAL	114

Fuente: Área de Fiscalización y Seguimiento de Cibercrimen del Ministerio Público Fiscal de la provincia de Córdoba.

Gráfico 28. Denuncias art. 128 CP por estado procesal (provincia de Córdoba, 2015, justicia federal)



Observaciones:

- *Al igual que las jurisdicciones analizadas anteriormente, en la justicia de Córdoba la mayoría de las denuncias relacionadas con el art. 128 CP -3 de cada 4, el 77%- se encontraban en investigación o tramite durante el año en cuestión.*
- *A diferencia de las anteriores, solo un 1% de estas causas fueron archivadas, mientras que el 18% fue "acumulada", lo que representa casi 2 de cada 10 causas ingresadas.*
- *Un 3% de las mismas -3 causas- fueron solicitadas para ser elevadas a juicio.*

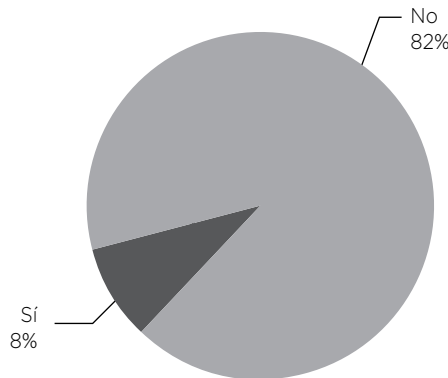
6.2. Imputados

Tabla 29. Denuncias art. 128 CP por imputaciones (provincia de Córdoba, 2015, justicia ordinaria)

Imputaciones	Denuncias
No	105
Sí	9
TOTAL	114

Fuente: Área de Fiscalización y Seguimiento de Cibercrimen del Ministerio Público Fiscal de la provincia de Córdoba.

Gráfico 29. Denuncias art. 128 CP por imputaciones (provincia de Córdoba, 2015, justicia ordinaria)



Observaciones:

- *De 114 causas, 105 -82% de las mismas- no tenían personas físicas ni jurídicas imputadas al 31 de diciembre de ese año, lo que arroja como resultado que 8 de cada 10 denuncias no tengan un posible autor sindicado durante 2015.*
- *Solo 9 expedientes del total -un 8%- poseen imputados en la causa.*

7. Denuncias sobre acoso sexual en línea contra niños, niñas y adolescentes (art. 131 CP)

En noviembre de 2013 el Congreso de la Nación aprobó la ley 26.904 o “Ley de *Grooming*” que modifica el Código Penal de la Nación en su art. 131, donde se establece que “será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma”.⁽⁴⁾ La aprobación de dicha norma se llevó a cabo en un período de dos años, con críticas en cuanto al alcance jurídico de su contenido. Tras haber obtenido media sanción en la Cámara de Diputados en noviembre de 2011, Senadores aprobó la ley con modificaciones sustanciales al texto aprobado por la Cámara Baja. Si bien existe un debate acerca del nivel de especificidad de la norma para penalizar este tipo de conducta, fue promulgada inmediatamente e incorporada al Código Penal de la Nación a fines de 2013.

7.1. Denuncias judiciales bajo el art. 131 CP

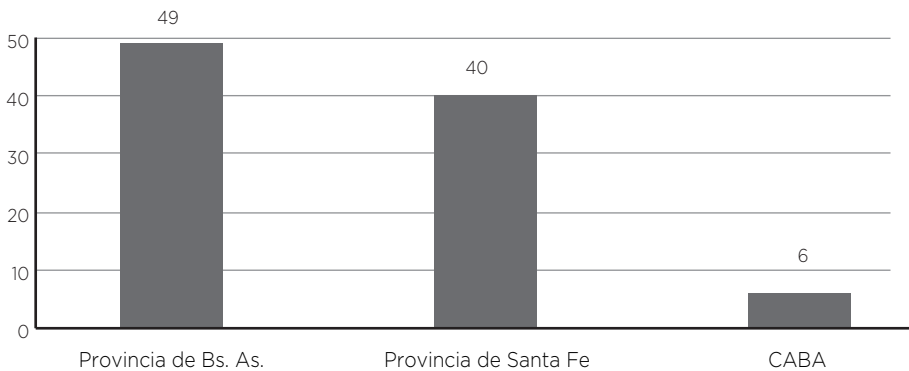
De los diferentes distritos analizados, los casos de *grooming* reportados bajo esa figura distribuidos por distrito son:⁽⁵⁾

Tabla 30. Denuncias art. 131 CP por distrito (2015, justicia federal y ordinaria)

Distrito	Denuncias
Justicia federal (total país)	Sin reportes
CABA (justicia ordinaria)	6
Provincia de Buenos Aires (justicia ordinaria)	49
Provincia de Santa Fe (justicia ordinaria)	40
TOTAL	115

Fuente: distritos relevados en la muestra.

Gráfico 30. Denuncias art. 131 CP por distrito (2015, justicia federal y ordinaria)



(4) Ley Nacional 26.904. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/220000-224999/223586/norma.htm>

(5) En muchos casos, la mayoría de los jueces caratulan esta conducta utilizando el art. 128 CP.

Observaciones:

- *El distrito que más denuncias recibió por casos de grooming fue la Provincia de Buenos Aires, con 49 denuncias durante 2015. Durante el año anterior no se registraron casos por esta modalidad a meses de su sanción por parte del Congreso nacional, mientras que al año siguiente se recibieron 4 denuncias caratuladas bajo el art. 131 del código en forma mensual, lo que promedia una denuncia semanal por esta modalidad en el territorio bonaerense.*
- *La Provincia de Santa Fe registró pocos casos menos que la de Buenos Aires, con 40 causas. Durante 2014 solo había reportado 1 caso registrado.*
- *Paradójicamente, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reportó en el período en cuestión 6 causas por este delito –1 denuncia cada 2 meses–, fundamentalmente por la cantidad de fiscalías abocadas a este tipo de delito y el promedio de denuncias recibidas por el resto de las figuras penales analizadas.*

8. Dossier

8.1. Estadísticas de intervenciones sobre casos de ataques contra la integridad sexual de niños, niñas y adolescentes del Programa “Las víctimas contra las violencias” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

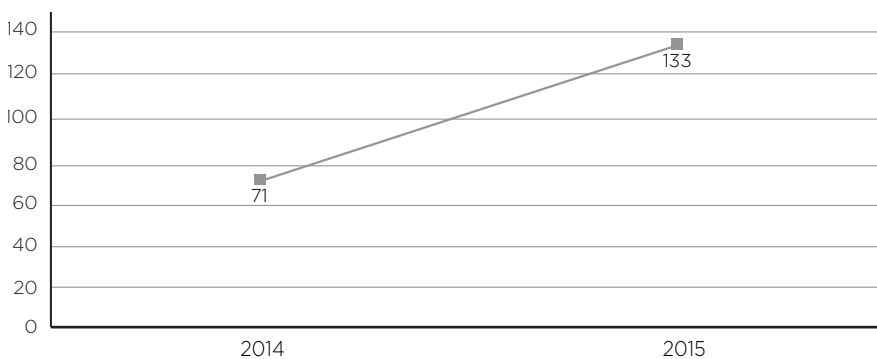
Al igual que el año anterior y con el objetivo de establecer una comparativa de datos, el objetivo del dossier es volcar información complementaria acerca de denuncias de víctimas de abusos o malos tratos, causados por el ejercicio de violencia, cualquiera fuese su naturaleza, priorizando el eje de análisis en aquellos que se producen en la red. Como se señaló en el informe anterior, los datos aportados por el organismo de carácter nacional con competencia sobre delitos cometidos contra niños, niñas y adolescentes puede resultar significativo en relación a algunas características sobre las intervenciones que realiza el cuerpo de especialistas en base a las denuncias recibidas en dicha dependencia.

8.1.1. Estadísticas generales del Equipo Niñ@s

Cantidad de llamados e intervenciones de enero a diciembre de 2015: **133**

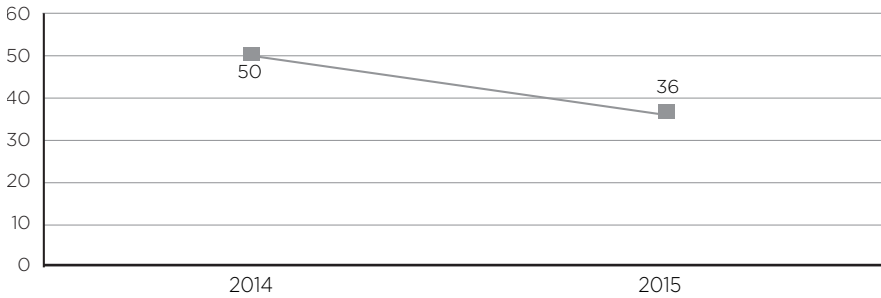
Cantidad de llamados e intervenciones correspondientes a nuevas tecnologías de enero a diciembre de 2015: **97**

Gráfico 31. Intervenciones del equipo Niñ@s. Programa LVCV, 2014-2015



Si se parte de la cantidad de intervenciones realizadas por el programa durante el año 2014, en el período analizado el incremento anual fue del 187%, pasando de 71 intervenciones a 133.

Gráfico 32. Cantidad de víctimas identificables en relación a Intervenciones del Equipo Niñ@s. Programa LVCV, 2014-2015



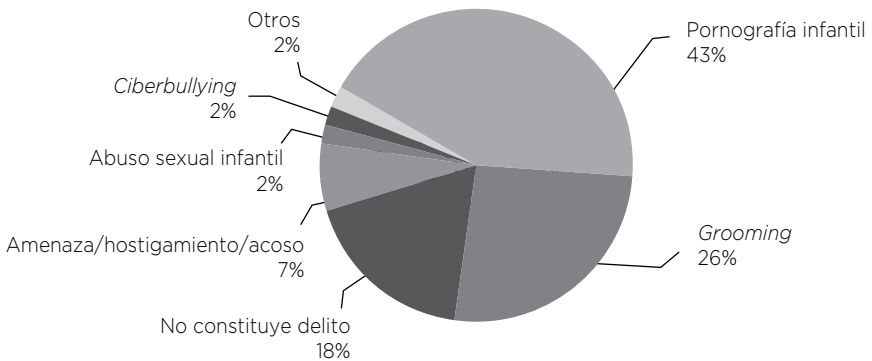
En cuanto a la cantidad de víctimas identificables respecto a las denuncias recibidas por el programa, la cifra en relación al periodo anterior decreció pese al aumento de intervenciones. En este sentido, de 50 personas damnificadas identificables en 2014 durante el periodo en cuestión esta cifra se redujo a 36, lo que representa un descenso del 28%.

Tabla 31. Tipo de delito:⁽⁶⁾

Delito	Casos	Porcentaje
Pornografía infantil	42	43%
Grooming	25	26%
Amenazas/hostigamiento/acoso	7	7%
Abuso sexual infantil	2	2%
Ciberbullying	2	2%
Otros	2	2%
No constituye delito	17	18%
TOTAL	97	100%

Fuente: Programa “Las víctimas contra las violencias”, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Gráfico 33. Intervenciones por tipo de delito. Programa LVCLV, 2015



(6) Una intervención puede abarcar más de un delito.

Observaciones:

- A diferencia del año anterior, la mayor cantidad de casos abordados por el Programa Niñ@s fue la pornografía infantil, con 42 intervenciones -un 43% del total-. En 2014 esta figura ocupó el segundo lugar con el 31% de casos, para lo cual se pasó de 3 intervenciones cada 10 casos a 4 en 2015.
- La segunda figura abordada es la de grooming, con 1 intervención cada 4 casos abordados. El 26% de las mismas responden a esta modalidad delictiva, mientras que en 2014 1 de cada 3 intervenciones correspondían a esta modalidad.
- Existe un 7% de casos relacionados con amenazas, hostigamiento y acoso a niños, niñas y adolescentes, con 7 intervenciones anuales, mientras que los casos de abuso sexual infantil, tercera figura en importancia el año anterior, solo registró 2 intervenciones contra 9 casos en 2014.

Tabla 32. Servicio o aplicación web utilizados en casos de pornografía infantil y grooming

Pornografía infantil	Casos	Porcentaje
Facebook	33	78%
Sitio web	4	10%
WhatsApp	3	7%
WeChat	1	2,50%
Producción casera	1	2,50%
TOTAL	42	100%

Gráfico 34. Servicio o aplicación web utilizados en casos de pornografía infantil

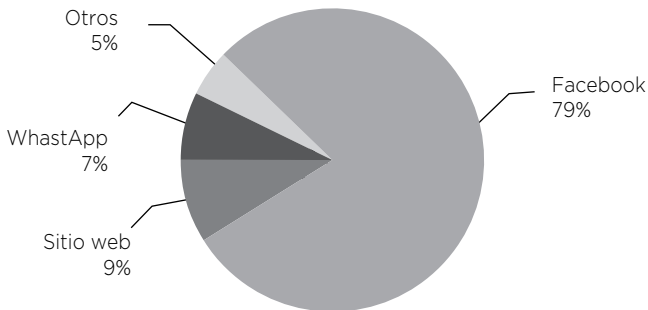
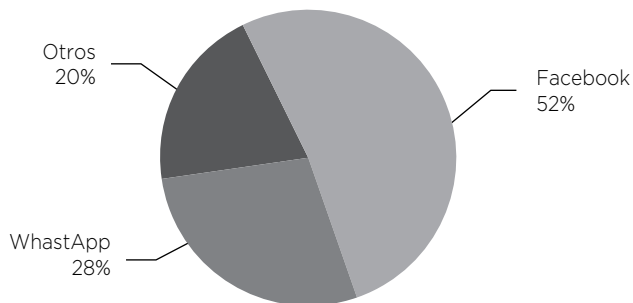


Tabla 33. Servicio o aplicación web utilizados en casos de grooming

Grooming	Casos	Porcentaje
Facebook	13	52%
WhatsApp	7	28%
Otros	5	20%
TOTAL	25	100%

Gráfico 35. Servicio o aplicación web utilizados en casos de grooming



Observaciones:

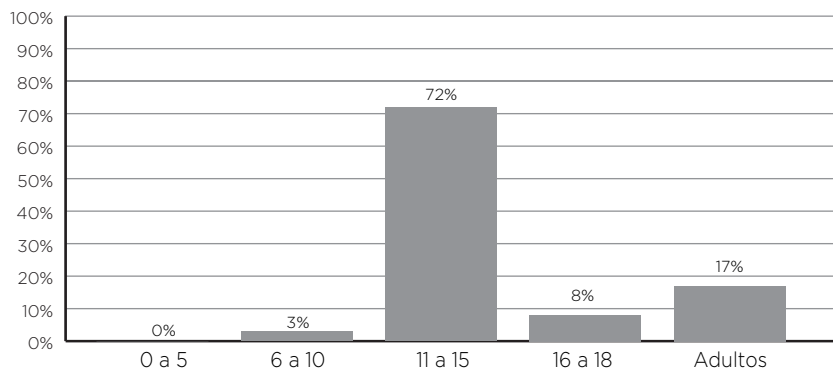
- Para los casos de pornografía infantil registrados durante el 2015 por el Programa, 8 de cada 10 tenían como plataforma principal a Facebook -79% de los casos-, mientras que solo un 9% se correspondía a sitios web en general y un 7% al servicio de mensajería móvil WhastApp.
- Para el caso de las intervenciones por grooming, si bien Facebook es la red social donde mayormente se acosa sexualmente a los menores -la mitad de los casos, 52%-, el servicio de WhastApp fue utilizado en 1 de cada 3 intervenciones realizada como principal vía de contacto.

Tabla 34. Edad de la víctima:

Edad	Cantidad	Porcentaje
0 a 5 años	-	0%
6 a 10 años	1	3%
11 a 15 años	26	72%
16 a 18 años	3	8%
Adultos	6	17%
TOTAL	36	100%

Fuente: Programa "Las víctimas contra las violencias", Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Gráfico 36. Edades de las víctimas. Programa LVCLV, 2015



Observaciones:

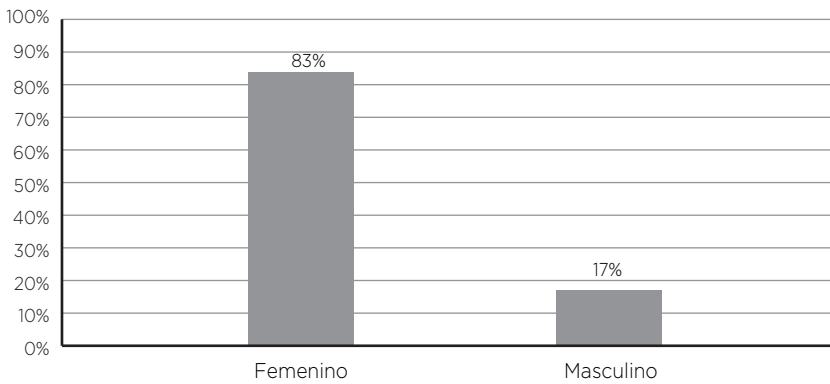
- Al igual que el año anterior, la mayoría de las intervenciones se corresponden con víctimas que oscilan entre los 11 y 15 años de edad -26 casos sobre 36, un 72%-.
- A diferencia de 2014, donde 1 caso de cada 3 denuncias involucraban a las franjas de 6 a 10 y de 16 a 18, la segunda franja etaria donde intervinieron mas casos de este tipo fueron los adultos mayores de 18 años con un 17% de intervenciones en 2015, seguido por la franja que va de 16 a 18 con 8%.

Tabla 35. Género de la víctima

Género	Cantidad	Porcentaje
Femenino	30	83%
Masculino	6	17%
TOTAL	36	100%

Fuente: Programa “Las víctimas contra las violencias”, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Gráfico 37. Género de las víctimas. Programa LVCLV, 2015



Observaciones:

- En términos de género, la mayoría de las víctimas de los casos registrados son mujeres -8 de a cada 10 intervenciones-, mientras que los hombres centralizan el 17% de los casos, cifras similares al año anterior.

9. Conclusiones generales

En relación a los datos estadísticos remitidos por los diferentes ministerios públicos y fiscalías especializadas de los distritos que componen la muestra anual, se mantiene el bajo nivel de denuncia judicial de delitos que involucran dispositivos informáticos en los tribunales de la República Argentina. Durante el 2015, las causas relacionadas con la ley 26.388 tramitadas en los juzgados federales de todo el país representaron el 0,12% del total de denuncias gestionadas durante ese período según los datos del Ministerio Público Fiscal

de la Nación, mientras que en la justicia ordinaria de la provincia de Buenos Aires el porcentaje es significativamente menor, un 0,012% en el total de ingresos registrados por la Procuración bonaerense. Esta tendencia no muestra alteraciones estadísticas significativas en el transcurso de los tres años.

En términos de justicia federal, la mayor cantidad de denuncias –más de la mitad– se centraliza en la integridad de los dispositivos de comunicación y su imposibilidad de funcionamiento como medio de comunicación, donde la figura de **interrupción y entorpecimiento de las comunicaciones** parece afianzarse como la modalidad más denunciada de los últimos tres años. Si bien refiere a todo tipo de comunicación –telefónica y telegráfica–, las mismas incluyen aquellas que remiten a “hackeos” a dispositivos informáticos, pérdida de servicios de conexión a Internet o anomalías de funcionamiento de sistemas o redes informáticas. La segunda figura más denunciada a nivel país con 1 denuncia cada 5 recibida a nivel federal es la **violación de correspondencia electrónica**, que refiere al acceso indebido, ya no a dispositivos o sistemas, sino a comunicaciones de carácter privado, sea una casilla de correo electrónico, un perfil de una red social, un sitio web personal u otro.

A nivel de justicia ordinaria, las causas tramitadas por los tribunales de las jurisdicciones relevadas –CABA, provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba– se concentran en su gran mayoría en delitos que vulneran la integridad sexual de niños, niñas y adolescentes, donde la cantidad de denuncias se incrementan año tras año focalizadas en las figuras de **publicación y distribución de menores desnudos y/o semidesnudos, tanto así como sus representaciones genitales** –art. 128 CP- y el delito de **grooming**, donde una vez penalizado el acoso sexual de un mayor de edad a un menor con fines de abuso comenzaron a recepcionarse una cantidad significativa de presentaciones judiciales tanto en la provincia de Buenos Aires como en la provincia de Santa Fe. Asimismo, la mayor cantidad de denuncias recibidas se relacionan con la **producción, financiación, ofrecimiento, comercialización, publicación, facilitación, divulgación o distribución de imágenes sexuales de menores**, no así, sin embargo, con el **acceso o suministro de material pornográfico a menores de edad**, por ejemplo.

A nivel regional, en la provincia de Buenos Aires la mayor cantidad de denuncias de este tipo parecen concentrarse en la departamental Lomas de Zamora, zona sur del conurbano bonaerense, mientras que en la provincia de Córdoba en la capital de la provincia. Teniendo en consideración no la tasa delictiva sino la cantidad de causas tramitadas, pareciera que este tipo de delito es un **fenómeno urbano**, ya que se manifiesta mayoritariamente en jurisdicciones muy pobladas. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires representa el ejemplo más acabado. En relación a estos tipos de delitos, los datos proporcionados por el Programa “Las víctimas contra las violencias”, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, permiten concluir, de acuerdo a las intervenciones de los años 2014 y 2015, que el perfil de las víctimas de las denuncias relacionadas con abusos a menores de edad es el de **niñas o adolescentes mujeres** de una franja etaria de los **11 a los 15 años** que son acosadas por mayores de edad en **Facebook**. Asimismo, en el transcurso de un año se destaca un incremento de la cantidad de casos de **grooming** que utilizan el servicio de mensajería móvil WhatsApp como vía de contacto de un adulto para ganarse la confianza de la menor e intentar abusar de ella.

En términos de imputaciones, tanto a nivel de justicia federal como ordinaria, el promedio de imputaciones por causas relacionadas con la ley de delitos informáticos es de una persona física por causa, por lo cual se puede presuponer que los mismos

son **delitos individuales**. En este sentido, los datos parecen refutar algunos organismos y/o teorías que afirman que el delito informático puede ser catalogado como criminalidad organizada pese a que tanto en primera instancia como en la etapa de juzgamiento en casos puntuales una causa individualiza más de una persona física como responsable del ilícito. Según la definición de Naciones Unidas en la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional del año 2000, se entiende por “grupo delictivo organizado” a “un grupo de tres o más personas que existe durante más de un tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o los delitos (...) con miras de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material” (Organización de las Naciones Unidas, 2000).

Partiendo de esta definición y mediante el análisis de las diferentes denuncias recibidas durante los relevamientos estadísticos anteriores, la mayoría de las denuncias recibidas más allá de los arts. 128 y 131 CP tampoco se relacionan con delitos de tipo “graves” ni tampoco presuponen *a priori* una ganancia monetaria para su perpetrador. En términos de justicia federal la mayor cantidad de denuncias posee solo un imputado y remite al funcionamiento de los sistemas –dispositivos y redes– como de los servicios y aplicaciones de internet en lo que hace a comunicaciones. En términos de justicia ordinaria la mayoría de las causas con personas físicas sospechadas de ser el autor de delitos tiene que ver con delitos sexuales más que económicos y pueden centralizarse en pedófilos.

En cuanto al estado de las causas relacionadas con delitos informáticos, tanto a nivel federal u ordinario, los tribunales poseen en el término menor a un año las causas en trámite, mientras que existe un porcentaje significativo de archivo de los expedientes. En términos de identificación de personas imputadas existe un porcentaje amplio de personas físicas donde no se puede acreditar identidad real en el transcurso de la investigación criminal. Esto puede deberse a la posibilidad que brinda Internet para las comunicaciones electrónicas de crear identidades ficticias para los perfiles en línea, tanto así como diferentes dificultades periciales para dar con el sospechoso de un crimen informático. Esto sobre la base de un bajo nivel de imputaciones en general. En cuanto al nivel de condenas, si se establece una comparación entre los datos aportados en 2014 y 2015 se confirman las dificultades para efectuar sentencia en este tipo de delitos, con un porcentaje sumamente ínfimo en cuanto a la totalidad de ingresos de casos judiciales.

Por tercer año consecutivo y a diferencia del resto de las jurisdicciones relevadas en términos de justicia ordinaria, la figura de **alteración de evidencia informática** concentra una gran cantidad de denuncias en la Provincia de Buenos Aires. Como se señaló en el informe anterior, la Corte Suprema de Justicia de la provincia firmó un convenio con el Laboratorio de Investigación y Desarrollo de Tecnología en Informática Forense de la Universidad FASTA de Mar del Plata para la realización de pericias de tipo informáticas en los procesos criminalísticos bonaerenses en mayo de 2014. Si bien los objetivos planteados pueden tardar en verse reflejados a nivel provincial, si la tendencia se mantiene en cuanto a volumen de denuncias, amerita un seguimiento por parte de las autoridades de la Corte para reducir este tipo de delito vinculado a la falta de personal capacitado, técnicas y/o herramientas adecuadas para llevar adelante la investigación criminal de delitos que involucran dispositivos informáticos. Independientemente de esto, en los tres relevamientos realizados interviene un factor regional, en tanto que

se siguen concentrando en las departamentales de Lomas de Zamora y Mar del Plata, lo que requiere de un estudio cualitativo focalizado para conocer las razones de esa centralidad.

10. Anexos

Anexo I. Ficha técnica

Fuentes de información estadística

- *Dirección de Desempeño Institucional del Ministerio Público Fiscal, Procuración General de la Nación.*
- *Departamento de Estadísticas de la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires.*
- *Secretaría General de Política Criminal del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*
- *Dirección Nacional de Política Criminal en Materia de Justicia y Legislación Penal, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.*
- *Secretaría de Política Criminal del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe.*
- *Área de Fiscalización y Seguimiento de Ciberdelitos del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba.*
- *Programa “Las Víctimas contra las Violencias”, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.*
- *Instituto Nacional de Estadística y Censos, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.*

Agradecimientos

- *Al Sr. Juan Pablo Iriarte, Director de Desempeño Institucional del Ministerio Público Fiscal de la Nación.*
- *Al Sr. Ricardo Burry, Subsecretario de Control de Gestión de la Procuración de la Provincia de Buenos Aires.*
- *Al Sr. Augusto Montero, Secretario de Política Criminal del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe.*
- *A la Sra. María Alejandra Hillman, Fiscal Adjunta, Área de Coordinación y Seguimiento de Ciberdelitos del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba.*
- *Al Sr. Martín Gershanik, asesor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación*
- *Al Sr. Julián Reale, asesor del Programa Nacional de Ciberdelitos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.*
- *A la Sra. Patricia Guzmán, asesora jurídica de la Dirección Nacional de Política Criminal en Materia de Justicia y Legislación Penal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.*

Anexo II. Referencias geográficas

Fiscalías federales de la República Argentina

Imagen 1. Zona Norte - Centro

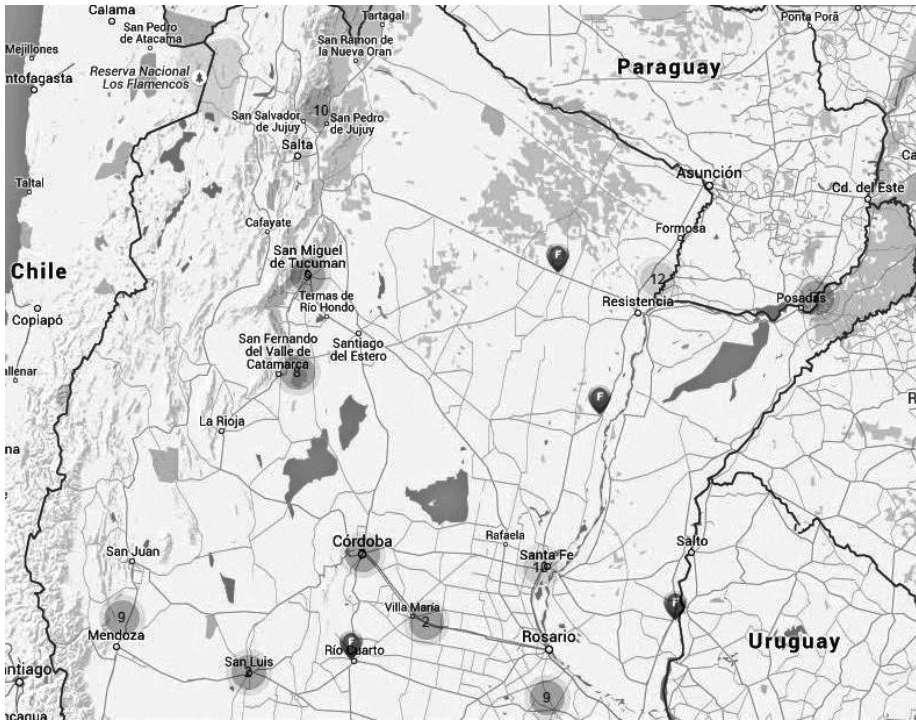


Imagen 2. Zona Centro - Sur



Imagen 3. Zona Sur

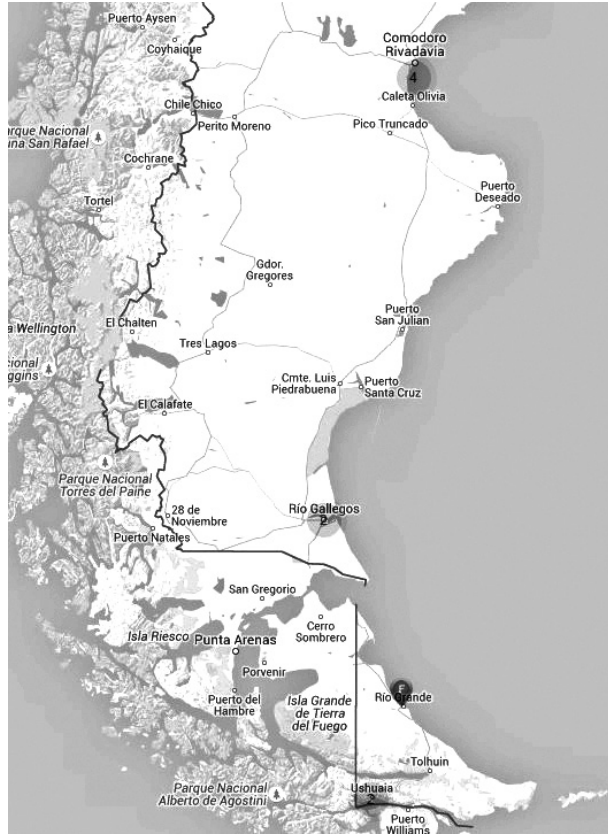


Imagen 4. Unidades fiscales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Imagen 5. Departamentos judiciales de la provincia de Buenos Aires



Imagen 6. Fiscalías regionales de la provincia de Santa Fe



Imagen 7. Localidades de la provincia de Córdoba



Referencias bibliográficas

BBC Mundo. (12 de Mayo de 2017). Cobertura sobre el ciberataque global. Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/miscelaneas/45337-cobertura-sobre-ciberataque-global-del-12-mayo-2017>

Gomes Vieites, Á. (2011). Principios de la seguridad informática. *Enciclopedia de la seguridad informática*. México DF: Alfaomega Grupo Editor.

Grabosky, P. (febrero, 2001). Delitos relacionados con las redes informáticas. un panorama criminológico. *Foro sobre el delito y la sociedad*. Viena: Naciones Unidas.

Green, G. (1994). *Occupational Crime*. Illinois: Nelson Hall Publishers.

Organización de las Naciones Unidas. (15 de noviembre de 2000). Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional. Asamblea General de las Naciones Unidas. Palermo, Italia.

Sain, G. (2015a). *¿Qué son los delitos informáticos?* Buenos Aires, Rubinzal Culzoni. Recuperado de: <http://www.rubinzalonline.com.ar/>

Sain, G. (abril, 2015b). Evolución histórica de los delitos informáticos. *Revista Pensamiento Penal*. Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/40877-evolucion-historica-delitos-informaticos>

Sain, G. (2015c). Cibercrimen: El delito en la sociedad de la información. *Políticas públicas y seguridad ciudadana*. Buenos Aires: Eudeba.

Sain, G. (25 de octubre de 2013). Políticas públicas e Internet. *Página 12*. Recuperado de: <https://www.pagina12.com.ar/diario/contratapa/13-235448-2013-12-12.html>